# LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 2021-LI-000001-00129-COPSP ETAPA DE PRECALIFICACIÓN

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TREN ELÉCTRICO PARA LA GRAN ÁREA METROPOLITANA

# CARTEL ETAPA DE PRECALIFICACIÓN

Septiembre de 2021

# CONTENIDO

CAPÍTU	LO 1. INTRODUCCION	5
1.1.	DEFINICIONES	5
1.2.	OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO	8
1.3.	JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO	10
1.4.	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONCESIÓN	14
1.5.	ESTIMACIÓN INICIAL DEL VALOR DEL GASTO TOTAL PROYECTADO	17
1.6.	FIGURA CONTRACTUAL	19
1.7.	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO	19
1.8.	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y REGLAS GENERALES	19
CAPÍTU	LO 2. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO	21
2.1.	FORMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS POSIBLES OFERENTES Y LA ADMINISTRACIÓN	21
2.2.	IDIOMA DE LA OFERTA Y DEMÁS COMUNICACIONES	22
2.3.	SALA DE DOCUMENTACIÓN	24
2.4.	ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL	24
2.5.	COMUNICACIÓN DE LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL	25
2.6.	RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN FRENTE A ACLARACIONES Y MODIFICACIONES	AL
CARTI	EL 25	
2.7.	REUNIONES PRE-OFERTA	26
2.8.	REUNIONES INDIVIDUALES CON LOS POTENCIALES OFERENTES	26
CAPÍTU	LO 3. LOS OFERENTES	27
3.1.	OFERENTES	27
3.2.	PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN	28
3.3.	ANÁLISIS Y EVALUACIONES QUE CORRESPONDEN AL OFERENTE	28
3.4.	OFERTAS EN CONSORCIO	29
3.5.	PROHIBICIÓN DE OFERTAS CONJUNTAS	30
3.6.	FORMAS DE PARTICIPACIÓN	30
3.6	.1. Participación a través de <b>Sucursal</b>	31
3.6	.2. Participación de subsidiarias	31
3.7.	FIRMAS Y REPRESENTACIÓN	32
CAPÍTU	LO 4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES Y DE LA OFERTA	33
4.1.	DISPOSICIONES GENERALES	33
4.1	.1. Responsabilidades que asumen los oferentes	33
4.1	.2. Aceptación de la Legislación y Tribunales Costarricenses. Renuncias	33
4.1	.3. Obligación de actuar de buena fe	34
4.1	.4. Documentos emitidos en el exterior	34
Δ1	5 Modificaciones o retiro de las ofertas antes del acto de apertura de las ofertas	34

4	.1.6.	Correcciones a las ofertas y documentos adicionales	34
4	.1.7.	Colusión, prácticas indebidas	35
4	.1.8.	Información falsa o engañosa	36
4	.1.9.	Costo de la oferta	36
4.2.	PRES	SENTACIÓN DE LA OFERTA	37
4	.2.1.	Plazo para presentar la oferta	37
4	.2.2.	Sobre cerrado	37
4	.2.3.	Formalidades que debe cumplir la oferta	38
	4.2.3.1	Presentación de original y copias	38
	4.2.3.2	Idioma	38
	4.2.3.3	Uso Obligatorio del Sistema Internacional de Unidades y Medidas	39
	4.2.3.4	Normas contables aplicables	39
4.3.	PLA	O DE VIGENCIA DE LA OFERTA	39
4.4.	CON	TENIDO DE LA OFERTA	40
4	.4.1.	Información General	40
4	.4.2.	Descripción del Oferente	40
4	.4.3.	Declaraciones juradas	42
	4.4.3.1	No le alcanzan prohibiciones	42
	4.4.3.2	Sobre capacidad de actuar	42
	4.4.3.3	Obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	43
	4.4.3.4	Solvencia tributaria	43
	4.4.3.5	De la veracidad de todas sus declaraciones	43
4	.4.4.	Certificaciones	44
	4.4.4.1	Acreditación de la existencia jurídica y filiación	44
	4.4.4.2	Del número y propiedad de las acciones	44
	4.4.4.3	De la capacidad para celebrar el Contrato	45
CAPÍT	ULO 5.	REQUISITOS DE LOS OFERENTES Y DE LA OFERTA	45
5.1.	REQ	UISITOS DE EXPERIENCIA	45
5	.1.1.	Reglas generales	45
5	.1.2.	Renglones de experiencia técnica requeridos	48
	5.1.2.1	Experiencia en diseño de detalle de obras civiles	48
	5.1.2.2	Experiencia en ejecución de obras civiles	49
	5.1.2.3	Experiencia en diseño y suministro de sistemas de señalización y comunicaciones	50
	5.1.2.4	Experiencia en provisión del material rodante	50
	5.1.2.5	Experiencia en mantenimiento de <b>Infraestructura</b>	51
	5.1.2.6	Experiencia en mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica, puesto central	de
	control	, señalización y comunicaciones	52
	5.1.2.7	Experiencia en mantenimiento del material rodante	52
	5128	Experiencia en operación	53

5	i.1.2.9. Experiencia en Cierre de financiación de proyectos APP	53
5.2.	CAPACIDAD FINANCIERA	54
5.2.	1. Capacidad financiera	54
5.2.	2. Facturación del oferente	56
5.2.	3. Forma de acreditar la capacidad financiera	56
5.2.	4. Plan de Inversiones y Financiamiento para la oferta en <b>Etapa de Licitación</b>	57
CAPÍTUL	O 6. APERTURA DE LAS OFERTAS	. 57
6.1.	COMISIÓN DE APERTURA Y ACTO DE APERTURA	58
6.2.	LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE APERTURA	58
6.3.	ACCESO A LAS OFERTAS	59
6.4.	RETIRO DE LA OFERTA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES LUEGO DEL ACTO DE APERTURA	59
CAPÍTUL	.O 7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	. 60
7.1.	COMISIÓN DE EVALUACIÓN	60
7.2.	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	60
7.2.	1. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales	60
7.2.	2. Verificación de la capacidad financiera	61
7.2.	3. Verificación de la Experiencia del Oferente	62
7.3.	INFORME DE EVALUACION	62
7.4.	OFERTAS PRECALIFICADAS	63
7.5.	DECLARATORIA DE DESIERTO	63
ANEVO	IV EODMIII ADIOS	61

# **CAPÍTULO 1. INTRODUCCION**

#### 1.1. DEFINICIONES

Aparte de los conceptos definidos en la ley o el reglamento de la **LGCOP**, las expresiones, términos y siglas utilizados en este cartel tendrán el significado establecido en esta cláusula:

- Administración: Se refiere al INCOFER.
- CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.
- CGR: Se refiere a la Contraloría General de la República.
- Estudios de Factibilidad: Estudios de factibilidad del proyecto Tren Eléctrico preparado por la firma IDOM para el INCOFER.
- Estados Financieros: Son los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en la cual se reflejen los resultados correspondientes del año que corresponda que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.
- Estados Financieros Consolidados: son los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica.
- Etapa de Licitación: Es la segunda fase del procedimiento de licitación de la concesión del Proyecto en la que únicamente los oferentes precalificados presentarán sus ofertas para la adjudicación definitiva del Proyecto, de conformidad con los términos del cartel de licitación de esa etapa que será publicado dentro del período de dos años de vigencia de la precalificación.
- Etapa de Precalificación: Es la primera fase de proceso de licitación de la concesión del Proyecto en la que se precalificará a los potenciales oferentes, a partir de la

evaluación de la experiencia técnica, financiera y de disponibilidad, en los términos regulados en este cartel.

- GAM: Gran Área Metropolitana.
- IDOM: IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U.
- INCOFER: Instituto Costarricense de Ferrocarriles.
- Infraestructura: comprende todas aquellas obras y elementos o servicios necesarios para la creación y funcionamiento de sistemas ferroviarios urbanos de transporte de pasajeros locales sobre rieles. Entre ellos se incluyen: la plataforma ferroviaria, vías férreas, edificaciones (edificios técnicos, talleres, parqueaderos, etc.), estaciones, estructuras (puentes, viaductos, muros, etc.), drenaje, canalizaciones, etc.
- LCA: Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494 del 8 de junio de 1995 y sus reformas.
- LGAP: Ley General de Administración Pública, Ley N.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.
- **LGCOP:** Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Ley N.º 7762 del 22 de mayo de 1998 y sus reformas.
- MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica.
- Patrimonio Neto: Es el valor resultante de descontar los Pasivos Totales de los Activos
   Totales. También se denomina capital contable o capital social y superávit.
- Proyecto: Es el proyecto Tren Eléctrico de la Gran Área Metropolitana descrito en este cartel.
- Proyectos de Nueva Construcción: proyectos de sistemas ferroviarios urbanos de transporte de pasajeros locales sobre rieles, cuyos nuevos trazados se desarrollan en recorridos, áreas o corredores donde no existía actividad ferroviaria previo a la construcción de dicho proyecto.
- Proyectos de Renovación Completa: proyectos de sistemas ferroviarios urbanos de transporte de pasajeros locales sobre rieles, que contemplan actuaciones de renovación

completa de sistemas ferroviarios existentes, entendiendo con ello que tanto la **Infraestructura**, los sistemas y el material rodante deben ser renovados total e integralmente dentro de dichos proyectos.

- RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N.º 33411-H de 27 de setiembre de 2006 y sus reformas.
- RGCOP: Reglamento General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos Decreto Ejecutivo N.º 27098-MOPT, publicado en el Alcance Nº 27 de La Gaceta Nº 115 del martes 16 de junio de 1998 y sus reformas.
- Sistema Ferroviario Urbano: sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros locales sobre rieles, ya sea exclusivamente zonas urbanas o combinando éstas con zonas interurbanas, no contemplándose sistemas de carácter exclusivamente interurbano. Por lo tanto, se incluye una amplia gama de sistemas y servicios ferroviarios, como por ejemplo tren ligero, tren de cercanías, metros, contemplándose para la calificación exclusivamente las líneas cuya longitud sea menor a los ochenta (80) kilómetros inclusive.
- Sociedad Concesionaria Nacional: se refiere a la persona jurídica indicada en los artículos 30 y 31 de la LGCOP.
- Sociedad Matriz, Sociedad del Mismo Grupo Empresarial o Sociedad Controlante:
   Se refiere a la sociedad o empresa propietaria del cien por ciento del capital social de
   la Sociedad Subsidiaria (Controlada), o que, teniendo menos del 100% de dichas
   acciones, tiene poderes de gestión o mayoría suficiente en los órganos de decisión de
   la Sociedad Controlada, los cuales le permiten la toma de decisiones por parte de ésta.
- Sociedad Subsidiaria o Sociedad Controlada: Se refiere a la sociedad que participa en esta licitación como oferente o integrante del consorcio oferente y cuyas acciones pertenecen en el cien por ciento a la Sociedad Matriz o Controlante o que, teniendo ésta menos del 100% de dichas acciones, tiene poderes de gestión o mayoría suficiente en los órganos de decisión de la Sociedad Controlada, los cuales le permiten la toma de decisiones por parte de ésta.
- Sucursal: Se entiende por Sucursal, a efectos de la presentación de ofertas en la presente licitación, a toda delegación de una persona jurídica que se establezca en Costa Rica, sin personalidad jurídica, patrimonio o capacidad de decisión propia, distintos de la sociedad o compañía central.

#### 1.2. OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO

De conformidad con la Ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana, Ley No. 9366 del 28 de junio de 2016, corresponde al **INCOFER** el desarrollo e implementación del Tren Eléctrico en la Gran Área Metropolitana, que es un proyecto de carácter prioritario y de interés público. Así lo dispone el artículo 3 de la referida ley, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3.- Se declara de interés público el Plan del tren eléctrico interurbano de la Gran Área Metropolitana del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer). En consecuencia, dicho proyecto será prioritario para la Administración Pública."

Para el desarrollo del proyecto, la referida Ley No. 9366 habilita expresamente al **INCOFER** para el uso de esquemas de asociación público-privada, entre otros. Así lo establece el artículo 4 de la Ley:

"ARTÍCULO 4.- Para el desarrollo del proyecto del tren eléctrico interurbano de la Gran Área Metropolitana, se autoriza al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) para que suscriba alianzas estratégicas, dentro del país y fuera de él, o cualquier otra forma de asociación empresarial con otros entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, de reconocida experiencia en el desarrollo de infraestructura pública y proyectos de transporte ferroviario. En todos estos casos, el Incofer mantendrá la titularidad y el control del proyecto."

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los estudios realizados durante la fase de formulación, el **INCOFER** ha acordado el desarrollo del **Proyecto** por medio de la modalidad contractual de concesión de obra pública con servicio público, regulada en el inciso b) del párrafo 2) del artículo 1 de la **LGCOP**.

Según lo dispone el artículo 23 de la **LGCOP**, para otorgar un contrato de concesión debe seguirse un procedimiento de licitación pública, de conformidad con las disposiciones especiales de esa misma ley y de las conducentes del **RGCOP**.

El referido reglamento prevé en su artículo 11 la posibilidad de que el procedimiento de licitación pública tenga una etapa inicial de precalificación, en los siguientes términos:

"Artículo 11.—**Precalificación.** Cuando la Administración concedente lo estime oportuno, en la decisión inicial, podrá disponer que el proceso de licitación se realice previa etapa de precalificación para evaluar la experiencia técnica, 'financiera y de disponibilidad de los oferentes.

Para realizar la precalificación no será requisito que el estudio de factibilidad esté acompañado de la consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos a que se refiere el numeral 7.3, que podrá realizarse en una etapa posterior, pero siempre de previo a la publicación del cartel de la licitación."

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el **INCOFER** ha determinado la apertura de un procedimiento de licitación pública internacional para otorgar el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Tren Eléctrico para la Gran Área Metropolitana, procedimiento que se lleva a cabo en dos etapas:

- Etapa de Precalificación: En esta etapa se precalificará a los potenciales oferentes, a partir de la evaluación de la experiencia técnica, financiera y de disponibilidad, en los términos regulados en este cartel.
- Etapa de Licitación: En esta etapa únicamente los oferentes precalificados presentarán sus ofertas para la adjudicación definitiva del Proyecto, de conformidad con los términos del cartel de licitación de esa etapa que será publicado dentro del período de dos años de vigencia de la precalificación.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto de este cartel es la definición del procedimiento de la **Etapa de Precalificación** antes indicada.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

Si bien este cartel se circunscribe a la **Etapa de Precalificación**, resulta pertinente exponer la justificación general del procedimiento de licitación pública internacional para la adjudicación del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Tren Eléctrico para la Gran Área Metropolitana, sin perjuicio de lo que se desarrolle en el cartel de la **Etapa de Licitación**, según corresponda.

Son diversos los documentos que recopilan los diferentes motivos que ponen de manifiesto la necesidad de desarrollar el **Proyecto**.

El Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 (PND) expresa la importancia del transporte privado, la que se ha profundizado ante las exigencias de la actividad económica:

"El país pasó de tener 418.048 unidades en 1994 a 1.347.000 en 2015 de los cuales 834,000 son automóviles. La inversión en infraestructura de transporte público es Pública y Transportes se canaliza hacia las carreteras, favoreciendo el uso del vehículo privado.

La gobernanza del transporte público es débil y ha impedido incrementar estándares de calidad por parte de los operadores de buses públicos (por ejemplo, la ausencia de cobro electrónico y de carriles exclusivos). De acuerdo con los análisis del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS), hay en el Gran Área Metropolitana (GAM) 252 rutas de buses, centralizadas en su mayoría en el sentido centro-periferia, servidas por 41 empresas y 1.842 buses. Dado que el sistema es ineficiente debido a la falta de pago integrado, rutas desalineadas a la demanda, y un sistema descoordinado, el viaje en bus tiene, en promedio, una duración 70% mayor que la de un viaje en automóvil (dado que el 40% de los viajes

requieren un transbordo, por lo general alejado, al cual se suman tiempos de espera). Lograr mejoras en el transporte público se traducen en mejoras democráticas, en donde se mejoren los servicios de poblaciones amplias y socialmente más vulnerables."<sup>1</sup>

Los patrones de crecimiento urbano han generado inevitablemente un aumento importante en el parque vehicular que transita en el país, particularmente en el **GAM** afectando la movilidad de los habitantes. Aunado a lo anterior, el rezago en infraestructura provoca afectaciones a la economía como, por ejemplo, un alto pago por compra de combustibles a nivel país.

El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 (en adelante PNDIP) recoge este proyecto al incorporar la necesidad de la realización del proyecto de transporte de pasajeros mediante un tren eléctrico de servicio urbano, como parte de la absorción de la demanda de vehículos livianos privados entre el 2018 y el 2050 en un 6,9% (PNDIP, p. 100).

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana 2011-2030² (INVU. 2011) el panorama es crítico sobre la situación que aqueja a la **GAM**:

"En la actualidad la deficiente red vial esta congestionada por el flujo creciente de los automotores y la no construcción de vías primarias y secundarias. Esta red vial se caracteriza por:

- Capacidad insuficiente de la red y el sistema de transporte.
- Carencia de integración.
- Red de autopista sin continuidad, ni integración.
- Deficiente organización del transporte y del sistema vial en el GAM."

Adicionalmente, este proyecto encuentra otra justificación en dos documentos de importancia:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Gobierno de Costa Rica. Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050. https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2019/02/PLAN.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Plan de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana 2011 –2030. 2011. Pg. 88

- El Plan Nacional de Transporte 2011-2035 que contundentemente indica que se "(...) puede afirmar que los sistemas ferroviarios en particular son eficientes para el funcionamiento de las grandes áreas metropolitanas, siempre que se adapten funcionalmente a las características de distribución de la población y la actividad y que los requerimientos de infraestructura sean compatibles con las condiciones del desarrollo urbano."3
- El Plan Nacional de Energía 2015 2030 destaca la importancia del desarrollo de un medio de transporte urbano e interurbano masivo de pasajeros, aprovechando energías renovables. En lo conducente señala que "(...) en el marco del programa para mejorar la movilidad en la Gran Área Metropolitana y el transporte de mercancías a nivel nacional el desarrollo del proyecto de Transporte Rápido de Pasajeros (TRP) entre San José-Cartago, así como la rehabilitación progresiva del sistema de transporte ferroviario de carga en el país. La intención es que este sistema funcione con trenes eléctricos para aprovechar la matriz de generación eléctrica del país y contribuir así con la reducción de emisiones del sector transporte."

Actualmente no se cuenta con un sistema de transporte público masivo que traslade grandes cantidades de personas dentro de la **GAM** de forma rápida, integrada y eficiente lo que genera problemas en diversos niveles, incluyendo afectación a la salud y la calidad de vida de los habitantes de dicha área.

Es indispensable entender la importancia del transporte público y esta radica en la "fuerte dependencia que tiene nuestra sociedad actual de la movilidad de personas y bienes. Todos los días y en especial dentro del GAM, las personas sin importar su edad, demandan transporte (público o privado) para desplazarse de sus lugares de residencia a los de trabajo, a los centros educativos, lugares de recreación, servicios, ocio entre otros. De igual forma, las empresas demandan transporte para enviar o recibir materias primas, productos intermedios y finales, es un sector transversal y encadenado al resto de sectores de la economía nacional."

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Plan Nacional de Transporte 2011-2035. Pg. 6. https://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/a658a986-dc56-4cb8-9800-40530f860eb8/Ferrocarril.pdf?MOD=AJPERES
 Estado de la Nación. (2018) Diagnóstico sobre la situación del transporte y la movilidad en Costa Rica. http://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/2962/Diagnostico\_situacion\_transporte\_movilidad.pdf

Agrega además el diagnóstico citado que los "...datos derivados de la Encuesta de Movilidad (PIMUS, 2017) muestran que<sup>5</sup>:

- Las personas se movilizan principalmente por cuestiones laborales (29%) y compras (23%). Posteriormente, se ubican los motivos de visitas familiares (18%) y estudio (12%).
- El autobús (34%) y el vehículo privado (33%) explican el 67% de los modos de transporte utilizados para ir a trabajar. Solo un 17% camina de su casa al trabajo, un 10% lo hace en motocicleta, y un 6% en taxi.
- En el caso de las personas que se movilizan por compras, el modo de transporte predominantes para hacerlo es caminando (57%), en porcentaje similares se mueven en automóvil (20%) o autobús (19%), menos de un 5% utiliza un taxi o una motocicleta.
- Los motivos de viaje asociados con actividades socio-familiares muestran una mayor presencia de modos de transporte activos como caminar (47%) y una menor presencia de transporte público de autobús (14%). Alrededor de uno de cada tres viajes se realiza en automóvil (30%).
- Los estudiantes utilizan principalmente el autobús (41%) y caminar (39%) para movilizarse, solo en el 15% de los viajes se utilizan automóviles.
- Trasladarse en automóvil es la forma más rápida de viajar. La velocidad promedio es de 12 km/hora, relativamente mayor si se compara con el autobús (8km/h), la motocicleta (10,2 km/h) o mediante modos no motorizados (6 km/h)".

Entre los diez ejes para la descarbonización dentro del Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, se encuentra el desarrollo de un sistema de movilidad basado en transporte público seguro, eficiente y renovable, y en esquemas de movilidad activa y compartida. Dentro de las acciones de cambio está, precisamente, el ejecutar este concurso para la concesión del **Proyecto**.

El objetivo del **Proyecto** es lograr una planificación urbana orientada al transporte sostenible, buscando la revitalización de espacios urbanos donde se incentive a los ciudadanos a frecuentar estas zonas. También, se busca lograr conectar a residentes del área de influencia de la línea ferroviaria con sus lugares de trabajo, comercio y servicios, reducir la dependencia del vehículo privado y los costos de transporte, proveer de una mejor calidad de vida a ciudadanos de diferentes niveles de ingreso, desarrollar económicamente las zonas intervenidas y proyectar barrios más sostenibles ambientalmente, reduciendo las

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibid.

emisiones de CO<sub>2</sub> y así estar en concordancia con los ejes y acciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022

Se plantea que el **Proyecto** se desarrolle sobre el trazado existente del ferrocarril, en un sistema bidireccional que conecta las ciudades de Cartago, San José, Heredia y Alajuela, permitiendo la conexión en sentido este-oeste del **GAM**.

Actualmente la línea ferroviaria se encuentra en vía única a lo largo de todo el trazado en el que se presta servicio. Como excepción, se tienen en vía doble una serie de apartaderos repartidos a lo largo del recorrido, los cuales se emplean cuando se encuentran en dicho punto dos trenes, uno por sentido. Este aspecto limita la operación de la línea, lo que da lugar a bajas frecuencias de operación.

En cuanto al trazado que se encuentra en servicio hoy en día, se tiene cobertura por el servicio del tren en: Cartago-Atlántico, Atlántico-Belén, y Atlántico-Alajuela.

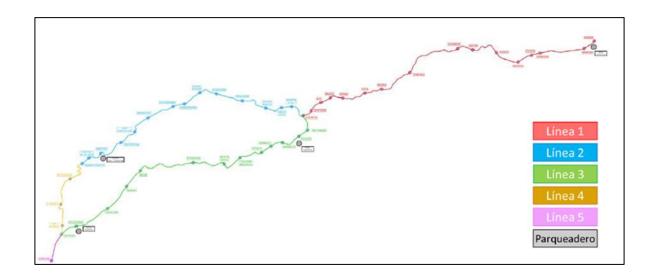
La meta es convertir el tren eléctrico en la columna vertebral del transporte público del **GAM** permitiendo una movilidad segura, limpia, rápida y eficiente, favoreciendo la reducción en tiempos de viaje, el descongestionamiento vial y la disminución en la emisión de gases efecto invernadero.

Debe indicarse que este **Proyecto** cuenta con la Declaratoria de Interés Público mediante Decreto Ejecutivo N° 43051-MOPT.

#### 1.4. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONCESIÓN

En este numeral se hace una descripción del **Proyecto** de carácter referencial, sin perjuicio del detalle y regulaciones específicas que se establecerán en definitiva en el cartel de la **Etapa de Licitación**, que tendrán un carácter prevalente.

El **Proyecto** consiste en el desarrollo de un sistema ferroviario bidireccional que conecte las ciudades de Cartago, San José, Heredia y Alajuela. Para ello se intenta aprovechar el trazado existe para potenciar la conexión este-oeste de la **GAM** y que este sistema de transporte se convierta en el modo referente de transporte público de la zona, potenciando la movilidad sostenible.



El sistema propuesto abarca una longitud superior a los 84 km con 46 estaciones a lo largo del recorrido y está compuesto por 5 líneas delimitadas por el derecho de vía del **INCOFER**. Los **Estudios de Factibilidad** recomiendan que las líneas 1 (Paraíso-Atlántico), 2 (Atlántico-Alajuela) y 3 (Atlántico-Ciruelas) operen de forma independiente, mientras que las líneas 4 (Alajuela-Ciruelas) y 5 (Ciruelas-El Coyol) se plantean como extensiones de las líneas 2 y 3 respectivamente. Además, los **Estudios de Factibilidad** recomiendan que se disponga de 4 parqueaderos y 1 taller con sus edificios administrativos correspondientes.

Para poder hacer frente a la demanda, que se estima en al menos 22.574 pasajeros embarcados en el tren eléctrico durante la hora pico en día laborable en el año inicio de operación, tal y como se detalla en la Memoria 10: Modelo de Demanda, los **Estudios de Factibilidad** recomiendan operar las 3 principales líneas (esto es, líneas 1, 2 y 3) y las líneas de extensión (esto es, líneas 4 y 5) con frecuencias competitivas que garanticen satisfacer la demanda tanto en hora punta como en hora valle, para días laborables y días no laborables, fines de semana y festivos.

Todo ello queda detallado en la Memoria 21 de los Estudios de Factibilidad:

	Inicio	Fin
Hora valle mañana	05:00	06:00
Hora punta mañana	06:00	10:00
Hora valle mediodía	10:00	15:30
Hora punta tarde	15:30	19:30
Hora valle tarde	19:30	23:00

	Líneas 1,2 y 3		Líneas 4 y 5	
	Laborable	No laborable	Laborable	No laborable
Hora valle	15 minutos	20 minutos	30 minutos	40 minutos
Hora punta	5 minutos	10 minutos	10 minutos	20 minutos

Como consecuencia de los **Estudios de Factibilidad** se ha determinado que, desde el punto de vista tarifario, cada una de las líneas se cobrará de manera independiente con una tarifa base máxima para las líneas principales y con la posibilidad de aplicar una tarifa reducida en las extensiones. El régimen tarifario será debidamente incorporado en el cartel de la **Etapa de Licitación**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del **RGCOP**.

A modo resumen, en la siguiente tabla se pueden apreciar las principales características de cada línea con base en las recomendaciones de los **Estudios de factibilidad**<sup>6</sup>:

	Trazado	Longitud	Estaciones	Parqueaderos	Taller
Línea 1	Urbano/Interurbano	27,4 km	16	Paraíso/Pacífico	Las Cañas
Línea 2	Urbano/Interurbano	21,6 km	15	Pacífico/Aeropuerto	Las Cañas
Línea 3	Urbano/Interurbano	25,4 km	14	Pacífico/Ciruelas	Las Cañas
Línea 4	Interurbano	7,8 km	5	Ciruelas/Las Cañas	Las Cañas
Línea 5	Interurbano	2,7 km	2	Ciruelas	Las Cañas

Se plantean, además, al menos 16 de las mencionadas estaciones como estaciones intermodales, en las que se realizaría la transferencia de pasajeros entre el sistema de buses y el tren eléctrico.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El cuadro que se presenta incluye las principales características de cada línea con base en las recomendaciones de los **Estudios de factibilidad.** Sin embargo, en la actualidad el INCOFER lleva a cabo un proceso de optimización del proyecto, cuyas definiciones últimas serán incorporadas en el cartel de la **Etapa de Licitación**. En ese contexto se está considerando la posibilidad de replantear el plan operativo con base en estándares regionales de ocupación y planes de servicio que optimicen el material rodante, utilizando un nivel de ocupación de diseño en 6 pasajeros/metro cuadrado, y se ha realizado un análisis para optimizar las frecuencias, considerando que la oferta por hora pico sea capaz de atender la demanda en el tramo más cargado por línea por hora pico. Por lo tanto, de dicha optimización se concluye que la frecuencia en hora pico en día laborable en el año inicio de operación para las líneas 1, 2 y 3, sería como máximo de 7 minutos para que la oferta del equipo rodante sea capaz de absorber la demanda en el tramo más cargado por línea por sentido por hora pico. Se reitera que estos aspectos serán definidos en el cartel de la **Etapa de Licitación**.

En definitiva, el **Proyecto** consiste en la mejora del actual tren que discurre entre San José de Costa Rica y las poblaciones de Alajuela, Belén y Paraíso en tres líneas bidireccionales, junto con la extensión desde Belén a Ciruelas y dos nuevos tramos desde Alajuela a Ciruelas y desde Ciruelas a El Coyol, respectivamente.

Es importante señalar que en el cartel de la **Etapa de Licitación** se definirá la forma en la que se deberá a llevar a cabo la ejecución del **Proyecto**; esto es, de manera integral en una sola fase de ejecución o bien por fases sucesivas de conformidad con los criterios que se dispongan en el cartel de la **Etapa de Licitación**. Independientemente de lo que se defina, la precalificación resultará aplicable para ambos escenarios, de manera que en la siguiente **Etapa de Licitación** solo podrán participar oferentes precalificados.

#### 1.5. ESTIMACIÓN INICIAL DEL VALOR DEL GASTO TOTAL PROYECTADO

A manera de referencia, se expone en este numeral lo relativo a la estimación inicial del valor del gasto proyectado, sin perjuicio del detalle y regulaciones específicas que se establecerán en definitiva en el cartel de la **Etapa de Licitación**, que tendrán un carácter prevalente.

Conforme a los **Estudios de Factibilidad**, se estimó como valor referencial total de las inversiones:

•	Infraestructura y sistemas	834.241.346 USD
•	Material rodante	452.400.000 USD
•	Diseño e implantación	92.070.592 USD
•	Predios	66.131.959 USD
•	Otros	109.118.940 USD

Referencialmente, el valor del gasto total proyectado para construir las obras civiles e implantar el servicio, asciende a la suma de 1.553.962.837 USD<sup>7</sup>. El valor del gasto total proyectado por línea es el siguiente:

Línea 1: 463.212.873 USD
Línea 2: 475.555.659 USD
Línea 3: 475.613.418 USD
Línea 4: 123.094.712 USD
Línea 5: 16.486.175 USD

Se reitera que estas inversiones deberán desarrollarse en una sola fase inicial o por etapas sucesivas según se defina en el cartel de la **Etapa de Licitación**.

Se ha estimado, por otra parte, un total de ingresos durante el plazo de Contrato, de:

Ingresos totales (USD a 2019) 5.111.333.053

\*incluye ingresos proyectados.

Las estimaciones y estudios son únicamente una referencia para los posibles oferentes y no compromete de forma alguna a la Administración frente a los oferentes, el posible Concesionario o terceros.

En la **Etapa de Licitación**, los oferentes precalificados tendrán la obligación de hacer sus propias estimaciones de costos e ingresos, por su cuenta y riesgo, de conformidad con los términos del cartel de dicha **Etapa de Licitación**.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El dato que se presenta se deriva de los **Estudios de factibilidad.** Sin embargo, en la actualidad el INCOFER lleva a cabo un proceso de optimización del proyecto, cuyas definiciones últimas serán incorporadas en el cartel de la **Etapa de Licitación**. En ese contexto se está considerando la posibilidad de replantear el plan operativo con base en estándares regionales de ocupación y planes de servicio que optimicen el material rodante, utilizando un nivel de ocupación de diseño en 6 pasajeros/metro cuadrado, lo que inicialmente podría disminuir el valor del gasto total proyectado para construir las obras civiles e implantar el servicio a la suma de 1.431.122.484 USD. Se reitera que estos aspectos serán definidos en el cartel de la **Etapa de Licitación**.

#### 1.6. FIGURA CONTRACTUAL

El proyecto se adjudicará en la etapa de licitación bajo la figura de concesión de obra pública con servicio público de conformidad con el inciso b) del párrafo 2) del artículo 1 de la **LGCOP**.

# 1.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

Para la selección del concesionario se utilizará el procedimiento de licitación pública con invitación internacional, según lo establece el artículo 23 de la **LGCOP**.

Asimismo, de conformidad con el referido artículo 23 de la LGCOP y con el artículo 11 del RGCOP, se llevará a cabo una Etapa de Precalificación, que se regula según las disposiciones del presente cartel. En este sentido, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 64 de la LGCOP, resultarán aplicables de manera supletoria en esta Etapa de Precalificación, las disposiciones de los artículos 53 de la LCA y 105 del RLCA.

#### 1.8. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y REGLAS GENERALES

Con fundamento en los artículos 23 y 64 de la **LGCOP**, 11 del **RGCOP**, 53 de la **LCA** y 105 del **RLCA**, el **INCOFER** ha determinado la apertura de un procedimiento de licitación pública internacional para otorgar el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Tren Eléctrico para la Gran Área Metropolitana, procedimiento que se lleva a cabo en dos etapas según ya se ha indicado:

• Etapa de Precalificación: En esta etapa se precalificará a los potenciales oferentes, a partir de la evaluación de la experiencia técnica, financiera y de disponibilidad, en los términos regulados en este cartel.

 Etapa de Licitación: En esta etapa los oferentes precalificados presentarán sus ofertas para la adjudicación definitiva del proyecto, de conformidad con los términos del cartel de licitación que será publicado dentro del período de dos años de vigencia de la precalificación.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto de este cartel es única y exclusivamente la definición del procedimiento de la **Etapa de Precalificación** antes indicada. El cartel de la **Etapa de Licitación**, según lo indicado, será publicado posteriormente durante el plazo de vigencia de la precalificación.

Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este cartel y en los artículos 23 y 64 de la **LGCOP**, 11 del **RGCOP**, 53 de la **LCA** y 105 del **RLCA**, se detallan a continuación las reglas generales aplicables a la etapa de precalificación dispuesta en este cartel:

- a. En esta etapa solo se valoran los siguientes aspectos de conformidad con las regulaciones de este cartel: experiencia técnica, capacidad financiera y disponibilidad de los oferentes para participar en la licitación final durante la **Etapa de Licitación**.
- b. Solo los oferentes precalificados podrán participar en la **Etapa de Licitación** para la adjudicación definitiva del proyecto.
- c. La condición de oferente precalificado no podrá ser cedida a un tercero para la **Etapa** de Licitación.
- d. Los oferentes precalificados no tienen un deber legal ni asumen un compromiso definitivo de presentar oferta en la Etapa de Licitación, de manera que la no participación en dicha Etapa de Licitación no acarreará sanciones de ninguna naturaleza para los oferentes precalificados.
- e. La definición de los términos y condiciones específicos del **Proyecto** y los criterios de adjudicación, serán establecidos en el cartel de la etapa de licitación, que tienen un carácter prevalente.
- f. El plazo de vigencia de la precalificación es de 2 (dos) años a partir de la firmeza de la precalificación por disponerlo así el RLCA. En caso de que finalice ese plazo sin que el

**INCOFER** haya iniciado la **Etapa de Licitación**, el listado de oferentes precalificados no podrá ser utilizado para efectos licitatorios.

- g. El INCOFER podrá archivar el listado de precalificación dentro del plazo de 2 (dos) años antes indicado, en caso de que se haya resuelto no proseguir con el Proyecto. Para tales efectos, el INCOFER deberá notificar de esta decisión a los oferentes precalificados, sin que ese acto sea susceptible de impugnaciones, por tratarse de una prerrogativa del INCOFER.
- h. El INCOFER no asume un compromiso de llevar a cabo la Etapa de Licitación y de adjudicar finalmente el Proyecto, por lo que el vencimiento el plazo de vigencia de la precalificación sin que se inicie la Etapa de Licitación, o bien la decisión expresa del INCOFER de archivar el listado de precalificación según lo indicado en el punto anterior, no generará derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza a favor de los oferentes precalificados.
- i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la **LCA**, el acuerdo de precalificación será motivado y tendrá recurso de apelación ante la **CGR**.
- j. En el cartel de la Etapa de Licitación, el INCOFER definirá la forma en la que se deberá a llevar a cabo la ejecución del Proyecto; esto es, de manera integral en una sola fase de ejecución o bien por fases sucesivas de conformidad con los criterios que se dispongan en el cartel de la Etapa de Licitación. Independientemente de lo que se defina, se reitera que la precalificación resultará aplicable para ambos escenarios, de manera que en la siguiente Etapa de Licitación solo podrán participar oferentes precalificados.

# CAPÍTULO 2. <u>REGLAS DEL PROCEDIMIENTO</u>

2.1. FORMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS POSIBLES OFERENTES Y LA ADMINISTRACIÓN

Para efectos de comunicación con los oferentes, cada uno de ellos deberá designar un representante en la ciudad de San José, Costa Rica, e indicar y mantener actualizado con precisión un domicilio, con el fin de establecer claramente la persona y dirección a la cual deberán remitirse las notas, circulares, notificaciones o avisos durante el proceso de precalificación. Las comunicaciones se tendrán como formalmente entregadas en la dirección indicada por el posible oferente, independientemente de que la reciba personalmente el representante o cualquier otra persona que en el sitio se encuentre.

Se podrá fijar como medio para recibir notificaciones una dirección de correo electrónico y que tendrán el mismo valor probatorio que las notificaciones o comunicaciones hechas por un medio físico.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, toda comunicación por escrito a la **Administración**, para que sea acreditada y salvo que se indique lo contrario en otra sección del cartel, deberá estar dirigida a la siguiente dirección:

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

Calle Central Alfredo Volio con Avenidas 20 y 22, Estación del Pacifico.

San José. COSTA RICA.

Oficina de Proveeduría.

Dicha correspondencia deberá contar con la razón de recibo del **INCOFER**, en el horario habitual de la institución, de las 07:30 horas a las 16:00 horas de lunes a jueves y viernes de 7:30 a 15:30.

En los casos en que dichas comunicaciones establezcan plazos perentorios, dichos plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente de la recepción de dicha comunicación con fundamento en el artículo 256 de la **LGAP**.

#### 2.2. IDIOMA DE LA OFERTA Y DEMÁS COMUNICACIONES

Todas las ofertas deberán ser presentadas en idioma español.

Durante el procedimiento de precalificación todas las comunicaciones deberán ser realizadas en idioma español para que sean consideradas como comunicaciones válidas. En caso de comunicaciones en otros idiomas, las mismas se acompañarán de su correspondiente traducción libre al español, prevaleciendo para todos los efectos legales el texto en español.

## 2.3. SALA DE DOCUMENTACIÓN

La **Administración** pondrá a disposición de los potenciales oferentes una sala de documentación con información relevante del **Proyecto**. Esta sala de documentación será virtual. Su acceso será administrado de conformidad con las reglas definidas por el **INCOFER**.

La sala de documentación contará con la información y documentos que de seguido se detallan, sin perjuicio de que se incorporen nuevos elementos, de oficio o a solicitud de los posibles oferentes, en caso de considerarse esenciales por parte de la Administración para la formulación de las ofertas en los aspectos propios de esta **Etapa de Precalificación**:

- LGCOP.
- RGCOP.
- LCA.
- RLCA.
- LGAP.
- Decreto Ejecutivo N° 43051-MOPT
- Los Estudios de Factibilidad.
- Expediente administrativo del procedimiento de licitación.

#### 2.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Una vez publicado el aviso de inicio de la **Etapa de Precalificación**, la **Administración** podrá aclarar o modificar las condiciones o especificaciones de este cartel de oficio o a solicitud de los potenciales oferentes.

Se tendrán como válidas únicamente aquellas modificaciones aceptadas por la Administración que sean debidamente comunicadas en el Diario Oficial La Gaceta. En dicho Diario aparecerá el aviso correspondiente, con indicación del lugar en el que los posibles oferentes podrán tener acceso a las modificaciones acordadas.

Las solicitudes de aclaración de los potenciales oferentes deberán ser presentadas ante la **Administración** al correo electrónico: proveeduria@incofer.go.cr; dentro del primer cuarto del plazo para presentar ofertas y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. Las aclaraciones presentadas extemporáneamente, podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de las ofertas.

# 2.5. COMUNICACIÓN DE LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Cuando se trate de simples aclaraciones solicitadas o acordadas de oficio, que no impliquen modificación al cartel de esta licitación, la **Administración** las incorporará de inmediato al expediente, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes y serán comunicadas en el Diario Oficial La Gaceta. En dicho Diario aparecerá el aviso correspondiente, con indicación del lugar en el que los posibles oferentes podrán tener acceso a las aclaraciones.

Cuando se trate de modificaciones al cartel, la **Administración** las comunicará mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente e incorporado al expediente para que todos los interesados queden debidamente informados. En el referido Diario aparecerá el aviso correspondiente, con indicación del lugar en el que los posibles oferentes podrán tener acceso a las modificaciones.

De tratase de modificaciones esenciales al cartel, el **INCOFER** prorrogará el plazo para la recepción de las ofertas en los términos del **RGCOP**.

# 2.6. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN FRENTE A ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

La **Administración** tiene la potestad, por motivos de interés público, legalidad o conveniencia y sin responsabilidad alguna de su parte por costos, daños y/o perjuicios incurridos por cualquier posible oferente o interesado, de cambiar fechas, calendarios, procesos y requisitos descritos en este cartel o cancelar este concurso en su totalidad.

#### 2.7. REUNIONES PRE-OFERTA

La **Administración** podrá convocar a los potenciales oferentes a una o varias reuniones presenciales o virtuales según lo estime pertinente, previas a la fecha de presentación de las ofertas con el objeto de explicar las metas y procedimientos de esta precalificación y el contenido del paquete de información relevante disponible para los oferentes.

La invitación se hará por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sin perjuicio de la comunicación directa con los potenciales oferentes por medio de los registros de interesados con los que cuenta el **INCOFER**. El **INCOFER** publicará en su página web institucional el protocolo aplicable para dichas audiencias, que deberá incorporar las reglas previstas en esta cláusula.

Estas reuniones podrán ser utilizadas para discutir las proposiciones, observaciones, aclaraciones y modificaciones hechas al cartel por los posibles oferentes, o por la **Administración**, según corresponda, o distribuir material o información que la **Administración** considere de utilidad para la preparación de las ofertas.

Durante estas reuniones los posibles oferentes podrán hacer los comentarios y las proposiciones sobre el proceso que consideren pertinentes, o las preguntas que deseen plantear. En caso de que los potenciales oferentes hagan sugerencias para que sean integradas al cartel, la **Administración** no se encuentra obligada a aceptar ninguna de las iniciativas que se le formulen.

De la asistencia, lo actuado y de las sugerencias recibidas, se levantará un acta que firmarán los asistentes. Las manifestaciones que se formulen por escrito, así como el acta se agregarán al expediente.

## 2.8. REUNIONES INDIVIDUALES CON LOS POTENCIALES OFERENTES

Los oferentes, individualmente, podrán solicitar a la **Administración** que se realicen reuniones con los funcionarios encargados del proceso, con el objeto de profundizar sus consultas o sugerencias.

Nada de lo discutido en estas reuniones individuales será vinculante para la **Administración**, salvo que, como producto de las mismas, se genere una aclaración o modificación al cartel que a juicio de la **Administración** deban realizarse, en cuyo caso se aplicarán las reglas dispuestas en este cartel para las aclaraciones y modificaciones cartelarias.

Estas reuniones serán solicitadas por escrito indicando detalladamente el motivo de la reunión y el tema a discutir, así como los asistentes.

El **INCOFER** deberá levantar una minuta de lo tratado en cada reunión individual y deberá incorporarla al expediente del concurso.

# **CAPÍTULO 3. LOS OFERENTES**

#### 3.1. OFERENTES

Serán oferentes las personas jurídicas o grupos de ellas actuando bajo la modalidad de consorcio, que presenten ofertas de conformidad con los términos de este cartel, actuando directamente o por medio de un representante legalmente autorizado de conformidad con la legislación en materia de contratación administrativa.

En el caso de que se precalifique a un consorcio, la condición de oferente precalificado la ostentará el consorcio, por lo que no se aceptarán variaciones en su composición para los efectos de la participación en la **Etapa de Licitación**, salvo por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso de que la experiencia requerida en este cartel se haya acreditado por medio de subcontratista, el subcontratista evaluado podrá ser sustituido en la eventual oferta en la **Etapa de Licitación**, siempre que el sustituto cumpla con los requisitos que fueron objeto de evaluación durante esta **Etapa de Precalificación**. La sustitución solo será posible además con la previa autorización del **INCOFER** según las reglas que serán incorporadas en el cartel de la **Etapa de Licitación**. Adicionalmente, el subcontratista evaluado podrá ser integrado al consorcio precalificado para los efectos de la participación en la **Etapa de Licitación**, siempre que se obtenga la autorización de la Administración de conformidad con las reglas previstas en el cartel de dicha **Etapa de Licitación** y solo si ese subcontratista no ha sido evaluado, también como subcontratista, en la oferta de otro u otros oferentes precalificados.

## 3.2. PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en este proceso de precalificación como oferentes ni como subcontratistas, en forma directa o indirecta, ni posteriormente en la **Etapa de Licitación**, las personas físicas y jurídicas que enumera los artículos 112 de la Constitución Política, 22 y 22 bis de la **LCA**, 12 de la **LGCOP**, 95 del **RGCOP** y cualquier empresa inhabilitada por el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Centroamericano de Integración Económica o Banco Mundial, según las listas vigentes emitidas por dichas organizaciones a la fecha de recepción de las ofertas.

En caso de que la **Administración** tuviera por demostrada la violación al régimen de prohibiciones aquí detallado, la oferta será inelegible.

#### 3.3. ANÁLISIS Y EVALUACIONES QUE CORRESPONDEN AL OFERENTE

Los oferentes serán los únicos responsables de hacer sus propios análisis y evaluaciones de las reglas del concurso.

La **Administración**, sus funcionarios y sus asesores o consultores, no serán responsables de ninguna acción, costo, pérdida o inconveniencias que resulten del uso del cartel, los

documentos y la información en la sala de documentación, ni de otros anexos técnicos o históricos, datos, materiales o documentos entregados por cualquier persona con relación al **Proyecto**.

#### 3.4. OFERTAS EN CONSORCIO

Podrán participar dos o más empresas reunidas en consorcio. El consorcio se reputará como un único centro de imputación de efectos jurídicos, actuando bajo la misma dirección y reglas comunes.

Para utilizar este mecanismo, será necesario incorporar en la oferta respectiva el acuerdo de consorcio, en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su participación en el **Proyecto**, según lo dispuesto en el artículo 27 de la **LGCOP** y en las disposiciones conducentes de la **LCA** y del **RLCA**, debiendo además contemplar lo siguiente:

- Completar y anexar al acuerdo el FORMULARIO N.º 2.
- Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante el procedimiento licitatorio.
- Compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarios en la Etapa de Licitación, constituirán la Sociedad Concesionaria Nacional en los términos y condiciones estipulados en el cartel de la Etapa de Licitación, de conformidad con las disposiciones de la LGCOP.
- Declaración de que aceptan y se someten incondicionalmente a las estipulaciones de la legislación y tribunales costarricenses.
- Porcentaje inicialmente proyectado con que cada uno de los miembros del consorcio participará en el capital social de la Sociedad Concesionaria Nacional. Estos porcentajes podrán ser modificados en la oferta en la Etapa de Licitación, siempre que todos los miembros del consorcio conserven participación en el capital social.

Medio o lugar en San José, Costa Rica para notificaciones del consorcio.

En el cartel de la **Etapa de Licitación**, la **Administración** podrá requerir un acuerdo consorcial complementario con aspectos propios y necesarios para esa fase.

No se aceptará que una empresa participe, directa o indirectamente, en más de un consorcio en el presente procedimiento de licitación. Tampoco se aceptarán modificaciones a la integración de los consorcios una vez celebrada la apertura de las ofertas en esta **Etapa de Precalificación**, ni para la eventual participación en la **Etapa de Licitación**. La inobservancia a lo indicado acarreará la exclusión de las ofertas que compartan un mismo miembro, que trasladen miembros o socios de un miembro de un consorcio a otro, o alteren la conformación con la que se presentaron al ofertar.

Las partes en consorcio responderán en forma solidaria ante la **Administración**, por todas las consecuencias derivadas de su participación en el consorcio, durante todas las etapas del procedimiento de licitación, así como en las eventuales fases de firma del contrato de concesión y en su ejecución, según dispuesto de manera expresa y vinculante en el inciso 3) del artículo 27 de la **LGCOP**.

#### 3.5. PROHIBICIÓN DE OFERTAS CONJUNTAS

La **Administración** no aceptará la presentación de ofertas conjuntas en la forma en que lo entiende el artículo 39 de la **LCA**.

La presentación de dos o más empresas bajo una misma oferta hará presumir que se trata de un consorcio, salvo prueba en contrario, por lo que se prevendrá aportar el acuerdo consorcial correspondiente.

#### 3.6. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas extranjeras están facultadas para participar en la presente licitación según las modalidades dispuestas en las siguientes secciones.

# 3.6.1. Participación a través de Sucursal

Podrá presentar oferta a la presente licitación, la **Sucursal** de cualquier empresa nacional o extranjera, siempre que se cumpla con lo establecido al efecto en el presente cartel y lo previsto en el artículo 226 del Código de Comercio de la República de Costa Rica.

En este caso la presentación de la empresa **Sucursal** compromete en forma directa y total a su compañía matriz, por lo que se entiende que quien suscribe la oferta y asume todas las obligaciones derivadas del cartel, lo hace también a nombre de la compañía matriz. El poder del representante de la **Sucursal** deberá ser suficiente para comprometer en todos los extremos anteriores a la compañía matriz.

Para estos efectos se entenderá como **Sucursal** el establecimiento mercantil geográficamente ubicado en un país distinto a aquel en el que se encuentra la compañía matriz. El objeto social de la **Sucursal** debe establecer claramente que se trata de una sucursal de la compañía matriz y el capital de la **Sucursal** debe pertenecer en un cien por ciento a la compañía matriz.

#### 3.6.2. Participación de subsidiarias

En caso de que el oferente o uno de los miembros del consorcio oferente sea una **Sociedad Subsidiaria o Controlada** por otra, para acreditar la experiencia técnica y capacidad financiera de su empresa matriz, o de una **Sociedad del Mismo Grupo Empresarial**, según se ha definido en este cartel, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que deberán quedar constando en el FORMULARIO N.º 3, que se presentará dentro de la oferta.

Que se cumpla estrictamente con lo definido para Empresa Matriz o Controlante
y Subsidiaria o Controlada, en el presente cartel. En este sentido, lo que a la
Administración le interesa es que sean parte del mismo grupo empresarial,
entendiendo por grupo empresarial cuando la totalidad o mayoría de las acciones,
cuotas o poder de decisión en los órganos de la Sociedad Controlada sean directa

o indirectamente de una misma **Controlante**, tanto para la oferente como para otra cuya experiencia técnica o capacidad financiera se pretenda acreditar.

- Que la Sociedad Matriz o la Sociedad del Mismo Grupo de Empresarial, conforme se han definido en este cartel, cuya experiencia técnica, capacidad financiera o atestados en general se pretenda acreditar, se comprometa de forma unilateral e irrevocable, con la Sociedad Subsidiaria frente a la Administración, mediante un documento suscrito por un representante autorizado al efecto y con su firma debidamente autenticada y legalizada de conformidad con la legislación costarricense. El cartel de la Etapa de Licitación podrá requerir documentación complementaria a lo dispuesto en esta cláusula según resulte pertinente para esa etapa licitatoria.
- Cuando se pretenda acreditar la experiencia técnica y/o capacidad financiera mediante la de otra empresa Controlante o del mismo Grupo Empresarial, el FORMULARIO N.º 4, suscrito por el representante legal de la empresa cuya experiencia técnica y/o capacidad financiera se pretende acreditar, deberá establecer que ésta se compromete a aportar, de forma directa mediante sus recursos propios, la experiencia técnica y/o capacidad financiera exigida y ofrecida por la Sociedad Subsidiaria o Controlada para ejecutar el eventual contrato de concesión. El cartel de la Etapa de Licitación podrá requerir documentación complementaria a lo dispuesto en está cláusula según resulte pertinente para esa etapa licitatoria.
- Para que la capacidad financiera de la Sociedad Matriz Controlante o de la Sociedad del Mismo Grupo Empresarial, sea considerada por la Administración en la valoración de las ofertas, será necesario que se presente el FORMULARIO N.º 3 con las formalidades antes señaladas, en el que conste que la empresa comprometida se hará solidariamente responsable de los aportes en capital social y en patrimonio ofrecidos por la Subsidiaria oferente. El cartel de la Etapa de Licitación podrá requerir documentación complementaria a lo dispuesto en está cláusula según resulte pertinente para esa etapa licitatoria.

# 3.7. FIRMAS Y REPRESENTACIÓN

Para que se tenga por legalmente acreditada y autorizada la representación de los oferentes en la presentación de las ofertas, o en cualquier otro documento exigido por la **Administración** en que se establezcan compromisos por parte del oferente, los miembros del consorcio o de sus casas matrices, el documento deberá ser firmado por el legítimo representante o representantes de cada uno de los miembros consorciados.

# CAPÍTULO 4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES Y DE LA OFERTA

#### 4.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 4.1.1. Responsabilidades que asumen los oferentes

La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de pleno sometimiento de las condiciones y especificaciones de este cartel y al ordenamiento jurídico costarricense.

La sujeción de la oferta al ordenamiento jurídico administrativo es integral, de modo tal que trasciende el presente cartel y queda sujeta a todas las prohibiciones y mandatos del bloque de legalidad administrativa y, en especial, a la buena fe y a los principios generales del Derecho.

#### 4.1.2. Aceptación de la Legislación y Tribunales Costarricenses. Renuncias

Por el solo hecho de presentar su oferta, quienes las someten aceptan que conocen el contenido de las especificaciones requeridas por ley y todo lo estipulado en este cartel y que se someten a los tribunales y al ordenamiento jurídico costarricenses para todo lo concerniente al presente proceso. Asimismo, los participantes renuncian a las leyes y a los tribunales de su domicilio, así como a toda intervención o reclamación diplomática a su favor. No será necesaria mención alguna del oferente sobre este extremo para tenerlo por aceptado.

# 4.1.3. Obligación de actuar de buena fe

Todas las actuaciones dentro del presente proceso de precalificación se presumen presididas por el principio de la buena fe.

#### 4.1.4. Documentos emitidos en el exterior

Para los efectos de la presentación de la oferta en esta **Etapa de Precalificación**, los documentos emitidos fuera de Costa Rica no deberán cumplir con el trámite consular o apostillado según corresponda. De manera que cuando el cartel se refiera a dichos requisitos, deberán ser entendidos en los términos de esta cláusula.

Sin embargo, el requisito del trámite consular o de apostillado cuando así se disponga en el cartel, sí será exigido para los oferentes precalificados, una vez que la precalificación quede en firme. Para tales efectos, la **Administración** hará una comunicación con el requerimiento de cumplimiento y establecerá un plazo razonable. Los oferentes precalificados podrán solicitar una única ampliación de dicho plazo, de manera razonada.

Si no se produce el cumplimiento a satisfacción de la **Administración**, el oferente precalificado perderá su condición de tal. Para tales efectos, la **Administración** notificará de la referida pérdida de la condición de oferente precalificado al oferente respectivo, mediante acto motivado. Dicho acto tendrá los recursos ordinarios previstos en la **LGAP**.

# 4.1.5. Modificaciones o retiro de las ofertas antes del acto de apertura de las ofertas

Antes del acto de apertura de las ofertas, en caso de modificaciones en el cartel, las ofertas que hubieren sido presentadas podrán ser modificadas o dejadas sin efecto mediante nota ulterior, siempre y cuando tales modificaciones o retiro sean presentados en sobre cerrado antes de la hora límite para el acto de apertura de las ofertas.

#### 4.1.6. Correcciones a las ofertas y documentos adicionales

La oferta y los documentos deberán presentarse libres de alteraciones, borrones o tachaduras. Para enmendar estas situaciones de forma, las adiciones o correcciones deberán indicar con claridad, la fe de erratas y deberán estar debidamente firmadas en el mismo documento por quien tiene facultad para hacerlo.

En virtud del principio de invariabilidad de las ofertas, las aclaraciones y correcciones presentadas después de la apertura de ésta, no podrán contener ni implicar en forma directa o indirecta cambios sustanciales en el contenido de la oferta original y que generen una ventaja indebida para el oferente.

#### 4.1.7. Colusión, prácticas indebidas

Todo oferente o miembro de un consorcio oferente garantiza con la sola presentación de su oferta, que su participación en este proceso se ajusta a las normas y principios éticos que rigen un concurso público y que no existe colusión ni fraude con otras empresas o asociaciones de empresas.

Toda conducta que haga presumir que afecta la libre competencia será denunciada por la **Administración** ante las instancias correspondientes según los términos y condiciones de la legislación costarricense.

El oferente se abstendrá, rigurosamente, de incurrir en prácticas indebidas durante todo el presente proceso licitatorio. En caso de incurrir en alguna de ellas su oferta podrá ser declarada inelegible o dará lugar a la pérdida de la condición de oferente precalificado. Las prácticas indebidas que pueden generar esa consecuencia son:

- Haber recibido de servidores públicos información confidencial que le de ventaja indebida
- Haber entregado dádivas, comisiones o regalías a funcionarios públicos;
- Haber participado a funcionarios públicos y asesores de la Administración en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de

capacitación formalmente adquiridos en contrataciones administrativas o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas.

 Aquellas contenidas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, el Código Penal y la Ley de la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, de ser aplicables.

#### 4.1.8. Información falsa o engañosa

La **Administración** se reserva el derecho de verificar por sí misma o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en las ofertas.

Como consecuencia de lo anterior, de llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en alguna o algunas de las ofertas, la **Administración** descalificará al oferente y aplicar las sanciones que correspondan según los artículos 99 y siguientes de la LCA incluyendo, pero sin limitarse la inhabilitación contemplada en el artículo 100 ter.

En caso de que se determine la falsedad de la información contenida en una oferta precalificada, el oferente respectivo perderá su condición de precalificado.

Para la imposición de las sanciones indicadas en el párrafo primero se dará observancia a un procedimiento administrativo ordinario según los términos y condiciones del artículo 308 y siguientes de la **LGAP**.

#### 4.1.9. Costo de la oferta

Correrán por cuenta del oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta.

# 4.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

# 4.2.1. Plazo para presentar la oferta

Las oferentes deberán presentar sus ofertas de manera física en la Proveeduría del **INCOFER**, sita en Avenida 20-22 Calle Central, Oficina en la Estación del Ferrocarril al Pacífico a partir de este momento y hasta las 10:00 horas del 24 de noviembre del 2021.

Las ofertas que se presenten con posterioridad a esa hora serán recibidas, pero automáticamente declaradas inelegibles y no serán evaluadas por la **Administración**.

El **INCOFER** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dictar el acuerdo motivado de precalificación el cual podrá prorrogarse en los términos por un plazo igual de manera justificada y así consignada en el expediente.

#### 4.2.2. Sobre cerrado

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado, sellado y debidamente identificado. Los documentos contenidos en éste deberán estar debidamente foliados. El sobre se denominará: "Sobre Oferta Precalificación".

En el citado sobre deberá consignarse la siguiente leyenda:

#### SOBRE OFERTA ETAPA PRECALIFICACION

# LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 2021-LI-000001-00129-COPSP

"Oferta para el procedimiento de precalificación del proyecto de concesión de obra pública con servicio público para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Tren Eléctrico de la Gran Área Metropolitana

Oferente: (nombre del oferente o del consorcio oferente y su representante legal).

La falta de presentación de la oferta en sobre cerrado y sellado corre bajo estricta y única responsabilidad del oferente. Sin embargo, este hecho no acarreará ningún vicio de la propuesta ni relevará a los funcionarios encargados de su deber de confidencialidad.

La oferta deberá incluir la totalidad de los Formularios contenidos en este cartel.

# 4.2.3. Formalidades que debe cumplir la oferta

# 4.2.3.1. Presentación de original y copias

En adición a la oferta original, deberán presentarse cuatro (4) copias impresas de la oferta, con índice, foliadas y una copia adicional en soporte magnético o digital, en una versión con seguridades deshabilitadas que permitan su fácil impresión y manejo. En todo caso, la propuesta original presentada en forma impresa prevalecerá sobre lo indicado en la copia digital o cualquier otro soporte que no sea físico. Será responsabilidad del oferente el asegurarse que la copia en formato magnético o digital sea legible y compatible con los sistemas informáticos de la **Administración**.

Las ofertas originales tendrán la palabra original impresa en la portada y las cuatro (4) copias tendrán la palabra "copia" impresa en la portada.

La oferta original deberá venir debidamente firmada por el representante legal facultado o por los representantes legales facultados legalmente para suscribir la oferta y comprometer mediante la misma al oferente o a las empresas que conforman el consorcio oferente.

#### 4.2.3.2. Idioma

Las ofertas y su información complementaria se presentarán en idioma español.

# 4.2.3.3. Uso Obligatorio del Sistema Internacional de Unidades y Medidas

En las ofertas es obligatorio el uso de las Unidades y Medidas del Sistema Internacional de Unidades y Medidas, basado en el sistema métrico decimal. La **Administración** prevendrá la corrección, de cualquier indicación contraria a esta disposición que afecte sustancialmente el contenido de las ofertas o de los documentos complementarios de ésta, que por su importancia así lo requieran. Cuando se utilice otra unidad de medida, se deberá indicar al lado de la misma su conversión al Sistema Internacional de Unidades de Medida.

### 4.2.3.4. Normas contables aplicables

Serán de aplicación las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas.

Todos los **Estados Financieros** y **Estados Financieros Consolidados** deben estar auditados, bajo las normas NIIF.

# 4.3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una vigencia no menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. La sola presentación de la oferta hará presumir, salvo manifestación en contrario del oferente, el cumplimiento de este requisito.

La **Administración**, cuando lo estime necesario, podrá solicitar que los oferentes prorroguen el plazo de validez de sus ofertas, dentro del plazo que establezca para cumplir con esta solicitud.

#### 4.4. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las ofertas deben cumplir con los requisitos legales establecidos y adjuntar la documentación solicitada en el cartel.

#### 4.4.1. Información General

El oferente deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del FORMULARIO N.º 1, que tendrá el carácter de declaración jurada.

La **Administración** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el oferente durante las diferentes etapas del concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del oferente por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el oferente en este concurso que detecte el concedente, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas, según lo dispuesto en este cartel y en la legislación aplicable.

Toda la documentación presentada deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos.

Los documentos deberán presentarse en un lenguaje claro, sin enmiendas.

# 4.4.2. Descripción del Oferente

En los casos en los que el oferente sea un consorcio, deberá aportar la información para cada miembro del consorcio, de conformidad con lo que se detalla en los formularios siguientes:

- Información que deben suministrar los consorcios (FORMULARIO N.º 2).
- Participación de compañías subsidiarias que acrediten experiencia técnica y/o capacidad financiera de la sociedad matriz o de una sociedad del mismo grupo empresarial (FORMULARIO N.º 3).
- Declaración jurada de la sociedad que acredita su experiencia técnica y/o, su capacidad financiera (FORMULARIO N.º 4).

### 4.4.3. Declaraciones juradas

Las ofertas deberán venir acompañadas de las siguientes declaraciones juradas rendidas por el oferente, todos los miembros del consorcio participante si es del caso y los subcontratistas propuestos en la oferta.

# 4.4.3.1. No le alcanzan prohibiciones

Las ofertas deberán estar acompañadas de una declaración jurada de que ni al oferente ni a los miembros del consorcio, ni a los subcontratistas evaluados, les alcanzan las prohibiciones de los artículos 112 de la Constitución Política, 22 y 22 bis de la LCA, del artículo 12 de la LGCOP y del artículo 95 del RGCOP, descritas en los citados cuerpos normativos.

La **Administración** podrá adoptar las medidas de verificación necesarias para el cumplimiento y respeto del régimen de prohibiciones mencionado. Será absolutamente nula la oferta presentada en contravención de ese régimen de prohibiciones, lo cual acarreará su exclusión inmediata del concurso, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias o administrativas que esto pueda implicar. En el caso de consorcios, cada una de las personas que lo integran deberá hacer esta declaración jurada.

# 4.4.3.2. Sobre capacidad de actuar

Deberá incorporarse por los oferentes, por los miembros de los consorcios y por los subcontratistas una declaración jurada que exprese:

- Que no se encuentra inhabilitados para contratar con la Administración Pública en general y con el INCOFER en particular según el artículo 100 de la LCA.
- Que no son insolventes ni se encuentran en concurso de acreedores, en quiebra o en proceso de liquidación o se ha iniciado proceso judicial para declarar alguna de estas situaciones.

 Que no se encuentran inhabilitados por el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Centroamericano de Integración Económica o Banco Mundial, según las listas vigentes emitidas por dichas organizaciones a la fecha de recepción de las ofertas.

# 4.4.3.3. Obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Todo oferente, y cada uno de los miembros de un consorcio, así como los subcontratistas evaluados, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 74 de Nº 17: Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

En consecuencia, deberán rendir individualmente una declaración jurada sobre su cumplimiento. La declaración puede indicar que, por la nacionalidad o lugar de la actividad de la empresa, no está afiliada a la seguridad social en Costa Rica, con la aportación de la justificación detallada y la documentación de respaldo.

#### 4.4.3.4. Solvencia tributaria

Todo oferente y los miembros de los consorcios, así como los subcontratistas evaluados, deberán aportar declaración jurada de que se encuentran al día en el pago de los impuestos nacionales.

#### 4.4.3.5. De la veracidad de todas sus declaraciones

El oferente deberá presentar una declaración jurada en la que haga constar que todas las declaraciones hechas en la oferta y la información aportada son verdaderas y correctas.

La sola presentación de la oferta será considerada como una autorización expresa para que la **Administración** solicite referencias sobre el postulante a las entidades que corresponda, cuando lo estime conveniente. La comprobación de falsedad en la información

referida a los aspectos por evaluar causará la descalificación de la oferta y la aplicación de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico.

#### 4.4.4. Certificaciones

El oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

# 4.4.4.1. Acreditación de la existencia jurídica y filiación

Que acredite la existencia jurídica de la sociedad participante, así como de las facultades de quien firma la oferta. En caso de participar en consorcio, deberá presentar la respectiva documentación de cada uno de los miembros. En los casos en que se participe por medio de subsidiarias o controladas, deberá aportarse la documentación que acredite la relación empresarial tanto de la Sociedad Matriz o Controlante o, en su caso, de la Sociedad del Mismo Grupo Empresarial cuya experiencia técnica o capacidad financiera se pretende acreditar, así como de la Sociedad Subsidiaria o Controlada oferente.

# 4.4.4.2. Del número y propiedad de las acciones

Las certificaciones para personas jurídicas costarricenses serán emitidas:

- En cuanto a la naturaleza de las cuotas y acciones por el Registro Público o por un Notario con vista en el Libro de Registro de Accionistas.
- En cuanto a la propiedad de las cuotas y acciones, con vista en los libros de la sociedad, por un Notario o Contador Público Autorizado, esto último, cuando ello legalmente proceda. No obstante, si se tratare de una sociedad inscrita dentro del año anterior al requerimiento de la certificación o modificada a acciones nominativas dentro del período indicado, la certificación sobre ambos extremos podrá ser extendida por el Registro Público o por un Notario con vista en el Registro Público, en tanto se declare que lo certificado no ha variado a la fecha de la certificación.

Para el caso de oferentes extranjeros, los documentos serán emitidos conforme a la legislación del país de origen, lo cual deberá declarar su representante bajo la fe de juramento. Además, se deberá aportar copia fiel de los estatutos o pacto social de la empresa.

# 4.4.4.3. De la capacidad para celebrar el Contrato

Se presumirá la capacidad de actuar de todas las personas que firmen la oferta o el acuerdo consorcial respectivo, salvo prueba evidente en contrario. En el caso de oferentes extranjeros, deberá comprobarse mediante los documentos usuales expedidos en su país de origen, lo cual deberá declarar su representante bajo la fe de juramento. Dicha documentación deberá venir debidamente consularizada o apostillada según sea el caso, según lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 de este cartel.

# CAPÍTULO 5. <u>REQUISITOS DE LOS OFERENTES Y DE LA OFERTA</u>

# 5.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

# 5.1.1. Reglas generales

La experiencia técnica debe ser aportada de conformidad con las siguientes reglas generales, sin perjuicio de las reglas específicas que se establezcan en los distintos apartados del cartel:

a) La experiencia técnica la podrán aportar:

- La persona jurídica oferente o las personas jurídicas miembros del consorcio oferente, según corresponda.
- En virtud del carácter altamente especializado de los distintos componentes del proyecto y con el propósito de generar la mayor competencia posible en la Etapa de Licitación, se ha estimado necesario aceptar la experiencia aportada por los subcontratistas propuestos por el oferente para tales efectos, según las siguientes disposiciones:
  - Solo se admitirá la experiencia de un subcontratista para cada renglón de experiencia requerida.
  - Un mismo subcontratista podrá participar en una o más ofertas en esta Licitación, siempre que su participación sea exclusivamente en todos los casos a título de subcontratista.
  - Para que se valide la experiencia de un subcontratista, deberá incluirse en la oferta un acuerdo suscrito por el oferente y el subcontratista respectivo, en el que se consignen la anuencia y el compromiso de participación del subcontratista en la Etapa de Precalificación, en la Etapa de Licitación y en la posterior ejecución contractual, incluyendo la promesa de suscripción del subcontrato respectivo, que deberá concretarse de previo a la formalización del contrato de concesión, siendo precisamente un requisito de cumplimiento obligatorio para dicha formalización, según las reglas que se estipulen en el cartel de la Etapa de Licitación. El subcontrato tendrá por objeto el desarrollo de las actividades relativas al criterio de experiencia técnica para el que fue ofrecido el subcontratista. En fase de ejecución contractual, la Administración deberá verificar, por todos los medios que estime pertinentes y sin que el contratista pueda presentar oposición, la participación efectiva del subcontratista evaluado. De constatarse la ausencia de la participación efectiva del subcontratista, se estará ante un incumplimiento contractual grave, según las estipulaciones contenidas en el cartel de la Etapa de Licitación y en el contrato de concesión.
  - La no concurrencia del subcontratista evaluado a la Etapa de Licitación dará lugar a la descalificación del oferente precalificado.
  - La no suscripción del subcontrato de previo a la formalización del contrato de concesión, según las reglas que se estipulen en el cartel de

- la **Etapa de Licitación**, será causal de insubsistencia del acto de adjudicación, por entenderse que no se ha concurrido a la formalización del contrato de concesión con pleno cumplimiento de las condiciones requeridas para tales efectos.
- El subcontratista evaluado podrá ser sustituido en la eventual oferta en la Etapa de Licitación y en la ejecución contractual, siempre que el sustituto cumpla con los requisitos que fueron objeto de evaluación durante esta Etapa de Precalificación. La sustitución solo será posible además con la previa autorización del INCOFER según las reglas que serán incorporadas en el cartel de la Etapa de Licitación. La sustitución no autorizada implicará la descalificación del oferente precalificado en la Etapa de Licitación y será considerada un incumplimiento grave en la fase de ejecución contractual.
- El subcontratista evaluado podrá ser integrado al consorcio precalificado para los efectos de la participación en la Etapa de Licitación, siempre que se obtenga la autorización de la Administración de conformidad con las reglas previstas en el cartel de dicha Etapa de Licitación y solo si ese subcontratista no ha sido evaluado, también como subcontratista, en la oferta de otro u otros oferentes precalificados.
- Las Sociedades Subsidiarias o Controladas podrán invocar la experiencia técnica de su Sociedad Matriz o Controlante o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial, en el tanto se cumplan los requisitos establecidos en el cartel para estos efectos, en cuyo caso los oferentes deberán presentar una carta compromiso de dichas sociedades, según corresponda, mediante la cual se compromete irrevocablemente a brindar su apoyo técnico en la ejecución del contrato de concesión. El cartel de la Etapa de Licitación podrá establecer requerimientos adicionales para los efectos de esa fase del procedimiento de licitación, según se estimen pertinentes.
- b) En el caso de consorcios oferentes, la experiencia podrá ser acumulativa a partir de la sumatoria de las experiencias individuales de los miembros del consorcio. También podrá acumularse la experiencia de un subcontratista.
- c) Cuando se soliciten requisitos de longitud de líneas de vía doble, se considerará que las líneas que no son de vía doble, es decir son de vía simple o única, aportan 0,5 veces

su longitud a los efectos del cumplimiento del requisito. Los requisitos de longitud de líneas pueden ser acreditados para **Proyectos de Nueva Construcción** o de **Proyectos de Renovación Completa** de **Infraestructura**, sistemas y material rodante.

d) El oferente deberá presentar las certificaciones, cartas o declaraciones técnicas emitidas por la entidad contratante respectiva, para acreditar la experiencia correspondiente en cada uno de los renglones de experiencia requerida. En las certificaciones deberá establecerse claramente el cumplimiento de lo que se pretende acreditar. Estos documentos deberán contener los datos de contacto que permitan a la Administración hacer la verificación que estime pertinente. Es de la exclusiva responsabilidad del oferente la aportación de los datos de contacto en una forma precisa que permita efectuar el contacto.

#### 5.1.2. Renglones de experiencia técnica requeridos

A efectos de acreditar la capacidad técnica del oferente, se deben seguir las siguientes disposiciones:

# 5.1.2.1. Experiencia en diseño de detalle de obras civiles

El oferente deberá demostrar que ha actuado en uno o varios contratos de diseño de detalle de **Sistemas Ferroviarios Urbanos** en los últimos veinte (20) años, habiendo diseñado como mínimo las siguientes obras:

- Al menos tengan una longitud superior a sesenta (60) kilómetros de vía doble como suma de todas las líneas de sistemas ferroviarios urbanos que hayan diseñado, y de manera agregada al menos 30 estaciones.
- Al menos tres (3) líneas de sistemas ferroviarios urbanos que tengan una longitud superior a diez (10) kilómetros de vía doble cada una.
- Al menos un (1) parqueadero con taller con una capacidad mínima de veinte (20) trenes.

Las actividades anteriores deberán haber sido finalizadas y aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar los Formularios Nos. 6 y 7.

# 5.1.2.2. Experiencia en ejecución de obras civiles

El oferente deberá demostrar que ha actuado en uno o varios contratos de obra de **Sistemas Ferroviarios Urbanos** en los últimos veinte (20) años, habiendo ejecutado como mínimo la construcción de las siguientes obras:

- Al menos tengan una longitud superior a sesenta (60) kilómetros de vía doble como suma de todas las líneas de sistemas ferroviarios urbanos que hayan construido, y de manera agregada al menos 30 estaciones.
- Al menos tres (3) líneas de sistemas ferroviarios urbanos que tengan una longitud superior a diez (10) kilómetros de vía doble cada una.
- Al menos un (1) parqueadero con taller con una capacidad mínima de veinte (20) trenes.

Las actividades anteriores deberán haber sido finalizadas y aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar los Formularios Nos. 8 y 9.

5.1.2.3. Experiencia en diseño y suministro de sistemas de señalización y comunicaciones

El oferente deberá demostrar que ha actuado en varios contratos de diseño y suministro de sistemas de señalización y comunicaciones de **Sistemas Ferroviarios Urbanos** en los últimos veinte (20) años, habiendo ejecutado como mínimo:

- Al menos tengan una longitud superior a sesenta (60) kilómetros de vía doble como suma de todas las líneas de sistemas ferroviarios urbanos en que hayan diseñado y suministrado sistemas de señalización y comunicaciones.
- Al menos tres (3) líneas de sistemas ferroviarios urbanos que tengan una longitud superior a diez (10) kilómetros de vía doble cada una.

Estos sistemas deberán haber sido entregados y puestos en operación (cumpliendo con todas las pruebas individuales, de conjunto y certificaciones requeridas en el respectivo contrato) a satisfacción de la entidad contratante.

La experiencia en diseño y suministro de señalización y comunicaciones puede ser aportada por varias empresas, pudiéndose aportar por separado y de forma independiente la experiencia en diseño y suministro de sistemas de señalización de la experiencia en diseño y suministro en sistemas de comunicaciones.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar los formularios 10 y 11.

# 5.1.2.4. Experiencia en provisión del material rodante

El oferente deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años que:

- Ha fabricado, suministrado y puesto en marcha al menos setenta y cinco (75) unidades eléctricas de tren de composición simple para Sistemas Ferroviarios Urbanos, pudiendo estar conformada cada composición simple de tren por diversa cantidad de módulos o vagones. Cada composición simple debe tener capacidad para trescientos (300) pasajeros con una ocupación de seis (6) pasajeros/m².
- Los clientes que recibieron las unidades han operado de manera satisfactoria para el contratante estas unidades durante al menos dos (2) años consecutivos.

El miembro del consorcio o subcontratista que acredite dicha experiencia deberá declarar asimismo que, en caso de ser adjudicado, será capaz de diseñar y fabricar el material rodante de acuerdo con los estándares y plazos indicados.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 12. En dicho formulario, el oferente deberá incluir una ficha técnica, en idioma español, en la cual se aporte la longitud y capacidad de las unidades eléctricas de tren de composición simple para **Sistemas Ferroviarios Urbanos**.

# 5.1.2.5. Experiencia en mantenimiento de **Infraestructura**

El oferente deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años que:

 Ha actuado como principal contratista en al menos dos (2) contratos de mantenimiento de Infraestructura de Sistemas Ferroviarios Urbanos acumulando en el agregado al menos sesenta (60) kilómetros de vía doble.

Las actividades anteriores deberán haber sido aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 13.

5.1.2.6. Experiencia en mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica, puesto central de control, señalización y comunicaciones

El oferente deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años que:

 Ha actuado como principal contratista en al menos dos (2) contratos de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica, puesto central de control, señalización y comunicaciones de Sistemas Ferroviarios Urbanos, disponiendo de tramos urbanos e interurbanos, acumulando en el agregado al menos sesenta (60) kilómetros de vía doble.

Las actividades anteriores deberán haber sido aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 14.

5.1.2.7. Experiencia en mantenimiento del material rodante

El oferente deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años que:

• Ha realizado el mantenimiento de al menos setenta y cinco (75) unidades eléctricas de tren de composición simple para Sistemas Ferroviarios Urbanos, pudiendo estar conformada cada composición simple de tren por diversa cantidad de módulos o vagones. Cada composición simple debe tener capacidad para trescientos (300) pasajeros con una ocupación de seis (6) pasajeros/m².

Las actividades anteriores deberán haber sido aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 15. En dicho formulario, el oferente deberá incluir una ficha técnica, en

idioma español, en la cual se aporte la longitud y capacidad de las unidades eléctricas de tren de composición simple para **Sistemas Ferroviarios Urbanos**.

# 5.1.2.8. Experiencia en operación

El oferente deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años que:

Ha actuado como principal contratista en líneas de operación de Sistemas
Ferroviarios Urbanos, acumulando en el agregado como mínimo sesenta (60)
kilómetros de vía doble, y transportando entre la suma de cada una de dichas líneas
al menos una media de cien mil (100.000) pasajeros en día laborable en un
determinado periodo de dos (2) años continuos.

Las actividades anteriores deberán haber sido aprobadas por la entidad contratante.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 16. En dicho formulario, el oferente debe incluir un informe en el cual se aporte la demanda media de pasajeros en día laborable en un determinado periodo de dos (2) años continuos.

5.1.2.9. Experiencia en Cierre de financiación de proyectos APP.

El oferente deberá demostrar que cumple con las siguientes condiciones:

 Haber cerrado financiación (obtenido un préstamo bancario) para al menos dos (2) proyectos APP en los últimos veinte (20) años.

Este renglón específico de experiencia no podrá ser acreditado por medio de subcontratista.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario No. 17.

# 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente deberá poseer y acreditar una capacidad financiera mínima necesaria según lo previsto en este apartado.

La capacidad financiera, la podrá acreditar la persona jurídica oferente o las personas jurídicas miembros del consorcio oferente, o en caso de sociedades subsidiarias o controladas, éstas podrán invocar la capacidad financiera de su **Sociedad Matriz o Controlante o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial**, en el tanto se cumplan los requisitos establecidos, en cuyo caso los oferentes deberán presentar una carta compromiso de dichas sociedades, según corresponda, mediante la cual se compromete irrevocablemente a brindar su apoyo financiero en la ejecución del Contrato de Concesión. El cartel de la **Etapa de Licitación** podrá establecer requerimientos adicionales de respaldo para los efectos de esa fase del procedimiento de licitación, según se estimen pertinentes.

# 5.2.1. Capacidad financiera

El oferente individual o en consorcio deberá demostrar un **Patrimonio Neto** contable de al menos 250,000,000.00 USD en los **Estados Financieros** correspondientes a 2020, que representa aproximadamente el 25% de la inversión que debe ser asumida por el concesionario para la ejecución del **Proyecto**.

Lo anterior se realizará con base en los **Estados Financieros** presentados por los licitadores, que deberán aportar además en el formulario correspondiente las magnitudes objeto de valoración. En caso de que el oferente sea un consorcio, el capital contable de cada una de ellas será ponderado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC = C_1 * P_1 + C_2 * P_2 + \dots + C_n * P_n$$

Donde:

CC: Es el valor del **Patrimonio Neto** de un consorcio que será considerado para determinar si se cumple o no con el mínimo de 250,000,000.00 USD solicitado.

Ci: Es el valor del **Patrimonio Neto** del ejercicio fiscal 2020 de acuerdo con los **Estados Financieros** individuales auditados de cada empresa miembro de un mismo consorcio. En caso de no contar con **Estados Financieros** individuales auditados será el valor del **Patrimonio Neto** de los **Estados Financieros** internos al cierre de 2020.

Pi: Es el porcentaje de participación en el consorcio de cada miembro de este.

n: Es el número de participantes en el consorcio.

En caso de presentar **Estados Financieros Consolidados** de un miembro del consorcio, el compromiso firme únicamente será de ese miembro y no ascenderá hasta la **Sociedad Matriz** o sociedades de los otros miembros del consorcio.

Si el Participante o consorcio no alcanza el nivel mínimo de **Patrimonio Neto** antes mencionado con los **Estados Financieros** individuales no consolidados pero a través de **Estados Financieros Consolidados** del participante o miembro o miembros del consorcio o sus sociedades matrices, logra el nivel de **Patrimonio Neto** solicitado, podrá presentar, en adición a los **Estados Financieros** individuales no consolidados por los años solicitados, los **Estados Financieros Consolidados** anuales, auditados por auditor externo por los años 2018, 2019 y 2020. En este caso, los componentes "C" de la fórmula antes presentada representarán el **Patrimonio Neto** del ejercicio 2020 de acuerdo con los **Estados Financieros Consolidados** auditados. En este caso, se deberá presentar la documentación que pruebe la pertenencia del participante o miembro del consorcio a la **Sociedad Matriz**. En caso de que el participante o consorcio no alcance el nivel mínimo de capital contable antes mencionado, no será calificado.

En caso de acreditar solvencia a través de **Estados Financieros Consolidados**, deberá aportarse compromiso firme de la **Sociedad Matriz** de aportar a la sociedad que se presenta al concurso los recursos necesarios para cumplir con las ratios establecidas en las bases previamente a la firma del eventual contrato. En el cartel de la **Etapa de Licitación** se establecerán reglas específicas acerca de los compromisos que deberán acreditarse para los efectos de esa fase de la licitación y para la eventual formalización y ejecución contractual.

Esta información deberá suministrarse mediante el 0 (y el FORMULARIO N.º 18 si fuera necesario).

# 5.2.2. Facturación del oferente

El oferente deberá acreditar que la media aritmética de facturación de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, obtenidos a partir de sus cuentas auditadas, es superior al ingreso anual base estimado en el proyecto, es decir 196.270.848,85 USD, calculados con el tipo de cambio para la venta definido por el Banco Central de Costa Rica a la fecha de publicación del presente cartel.

En caso de presentación a través de consorcio, a los efectos de calcular la media aritmética de facturación, se utilizará un procedimiento igual al del cálculo referido a **Patrimonio Neto**.

Esta información deberá suministrarse mediante el FORMULARIO N.º 19 (y el FORMULARIO N.º 20 si fuera necesario).

Todos los **Estados Financieros** y **Estados Financieros Consolidados** deben estar auditados, bajo las normas NIIF.

# 5.2.3. Forma de acreditar la capacidad financiera

La capacidad financiera, en los términos de los dos apartados anteriores, se acreditará conforme a lo establecido en el apartado y mediante la consignación del **Patrimonio Neto** y la media aritmética de la facturación.

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta los **Estados Financieros** de las empresas participantes para respaldar la información solicitada en los 0 y FORMULARIO N.º 19. En los casos en los que la **Administración** solicite aclaración sobre los mismos y

ésta no sea aportada se considerará como un incumplimiento grave del oferente que ocasionará su descalificación.

# 5.2.4. Plan de Inversiones y Financiamiento para la oferta en Etapa de Licitación

Los oferentes <u>no tendrán la obligación</u> de presentar en esta **Etapa de Precalificación** un plan de inversiones y de financiamiento. Sin embargo, sí deberán hacerlo en una eventual oferta en la **Etapa de Licitación**, para lo cual deberán apegarse a las reglas que para ese propósito establezca el cartel de dicha etapa. De manera meramente referencial, la **Administración** considera que el contenido mínimo de dicho plan sería el siguiente:

- Identificar quién o quiénes aportarán el patrimonio de la concesionaria e indicar cualquier condición o convenio relevante.
- Indicar el porcentaje de participación en el capital social del Consorcio.
- El oferente debe demostrar que financiará con patrimonio propio, como mínimo el 20% del gasto total para construir las obras civiles e implantar el sistema.
- Carta de intención de los socios de un Consorcio con los términos y condiciones bajo los cuales será aportado el patrimonio, el que deberá ser aportado en las proporciones de su participación en el Consorcio.
- El plan de financiamiento deberá ser coherente y concordante con el modelo financiero que deberá incorporarse en la oferta, identificándose tanto los aportes de crédito como los de patrimonio del concesionario.

Esta información se presenta en este cartel de manera meramente referencial, pues será en el cartel de la **Etapa de Licitación** que se disponga las reglas definitivas, especialmente en función de la forma en que en dicho cartel se establezca el monto estimado de las inversiones y la forma en que se desarrollarán, ya sea en una sola fase integral o bien por etapas.

# **CAPÍTULO 6. APERTURA DE LAS OFERTAS**

# 6.1. COMISIÓN DE APERTURA Y ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas en un acto formal de apertura en la fecha y hora para el cierre de recepción de las ofertas.

El acto estará a cargo de una comisión de apertura con la siguiente integración:

- Mario Durán Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del Proyecto de INCOFER (coordinador de la comisión)
- Mario Granados Barzuna, Asesoría legal del INCOFER
- María Herrera Segura, Gerente Administrativa de INCOFER
- José Quirós Campos, Unidad Ejecutora del Proyecto de INCOFER

Esta comisión contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto de **INCOFER** y de **IDOM**.

# 6.2. LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE APERTURA

En el acto de apertura se levantará un acta, en la que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, del contenido general de las ofertas y de las observaciones que los oferentes, sus representantes legales o miembros de la comisión de apertura soliciten que se hagan constar en la referida acta.

Dicha acta deberá ser firmada por los miembros de la comisión de apertura, por el coordinador de la comisión de evaluación y los representantes de los oferentes presentes y por cualquier otro interesado que haya solicitado dejar constancia de sus observaciones en el acta.

Al finalizar dicho acto la comisión de apertura mantendrá en su custodia una de las copias de la oferta de cada oferente y entregará a la comisión de evaluación la oferta original y el resto de las copias para que ésta realice la revisión de los aspectos formales y evaluación de las mismas. De este hecho se dejará constancia en el acta.

# 6.3. ACCESO A LAS OFERTAS

Una vez realizado el acto de apertura de las ofertas, las mismas se incorporarán al expediente administrativo, por lo que el acceso a las mismas será garantizado al público y a otros oferentes.

# 6.4. RETIRO DE LA OFERTA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES LUEGO DEL ACTO DE APERTURA

Con posterioridad a la fecha y hora indicada para el acto de apertura no se admitirá el retiro, ni la modificación de las ofertas, pero sí las aclaraciones que tengan a bien presentar los participantes por su propia iniciativa o a petición de la **Administración**, con tal que no impliquen alteración de sus elementos esenciales y que no generan ventaja indebida.

# CAPÍTULO 7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

# 7.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se constituye una comisión de evaluación que estará integrada de la siguiente manera:

- Mario Durán Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del Proyecto de INCOFER (coordinador de la comisión)
- Mario Granados Barzuna, Asesoria legal del INCOFER
- María Herrera Segura, Gerente Administrativo de INCOFER
- José Quirós Campos, Unidad Ejecutora del Proyecto de INCOFER

Esta comisión contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto de **INCOFER** y de **IDOM**.

# 7.2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El procedimiento de evaluación se realizará en etapas, tal y como se estipula en los siguientes apartados.

7.2.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales

La primera fase de evaluación de las ofertas será la de comprobación de los requisitos legales.

A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración procederá al análisis de los requisitos legales. La Administración concederá un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que se subsane cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido, siempre que con ello no se modifique el contenido de la oferta. Esta prevención podrá ser efectuada de oficio o por señalamiento de alguno de los participantes o del propio interesado. La Administración conservará su facultad de solicitar de oficio la subsanación de defectos en la oferta que no se hubieren advertido durante los primeros cinco días hábiles a partir de la apertura.

Dependiendo de la trascendencia, si la prevención de subsanación no es atendida en tiempo, la **Administración** procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto o la aclaración solicitada lo amerite.

Si se determina que la oferta no cumple con los requisitos legales sustanciales indicados en el ordenamiento jurídico costarricense y en este cartel, será declarada inelegible.

# 7.2.2. Verificación de la capacidad financiera

La segunda fase de evaluación de las ofertas será la de comprobación de los requisitos de capacidad financiera.

La **Administración** evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera de los oferentes dispuestos en este cartel.

La **Administración** podrá formular solicitudes de aclaración al oferente, durante el proceso de evaluación, siempre que no se genere ventaja indebida. Dependiendo de la trascendencia, si la prevención de aclaración no es atendida en el tiempo conferido, la **Administración** procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto o la aclaración solicitada lo amerite.

De determinarse el incumplimiento de los requisitos cartelarios, se descalificará la oferta.

# 7.2.3. Verificación de la Experiencia del Oferente

La tercera fase de evaluación de las ofertas será la de comprobación de los requisitos de experiencia técnica. De estimarlo pertinente la **Administración**, podrá llevar a cabo esta fase de manera concomitante con la segunda fase relativa a la comprobación de los requisitos de capacidad financiera.

La **Administración** evaluará el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnica de los oferentes dispuestos en este cartel.

La **Administración** podrá formular solicitudes de subsanación y/o aclaración al oferente, durante el proceso de evaluación, siempre que no se genere ventaja indebida. Dependiendo de la trascendencia, si la prevención de subsanación y/o aclaración no es atendida en el tiempo conferido, la **Administración** procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto o la aclaración solicitada lo amerite.

De determinarse el incumplimiento de los requisitos cartelarios, se descalificará la oferta.

#### 7.3. INFORME DE EVALUACION

La comisión de evaluación elaborará un informe de evaluación que deberá indicar el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos. El informe deberá rendirse en un plazo de 30 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por una única vez mediante acto motivado.

El informe de la evaluación y el cuadro de recomendación técnica del acuerdo motivado de precalificación, elaborado por la comisión de evaluación, será remitido a la Junta Directiva del **INCOFER** acompañado del expediente de la licitación para su conocimiento y aprobación.

# 7.4. OFERTAS PRECALIFICADAS

El acuerdo de precalificación contendrá el listado de oferentes precalificados, sin ningún orden en particular.

El acuerdo será debidamente razonado y publicado en el diario oficial La Gaceta.

#### 7.5. DECLARATORIA DE DESIERTO

La **Administración** se reserva el derecho de declarar desierto el concurso. En ese caso, mediante resolución razonada que deberá incorporarse en el respetivo expediente de la licitación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión. La resolución se publicará en los mismos medios que utilizó la **Administración** para invitar al concurso.

La **Administración** no será responsable por los daños y perjuicios o gastos en los que hayan incurrido los oferentes para la preparación de sus respectivas ofertas.

Elizabeth Briceño Jiménez Presidente Ejecutiva María Herrera Segura Gerente Administrativa

# **ANEXO IV. FORMULARIOS**

# FORMULARIO N.º 1 ACREDITACIÓN DEL OFERENTE

1.	Nombre o razón social: _									
2.	Documento de identificación:									
3.	Actividad comercial:									
4.	País de origen:									
5.	Domicilio en Costa Rica:									
6.	Teléfono:									
7.	Dirección exacta para notificaciones:									
8.		e legal:								
9.	Número de identificación:									
10.	Correo electrónico del rep	resentante legal:								
		e legal en Costa Rica:								
		del representante legal en Cos								
13.	Correo electrónico del rep	resentante legal en Costa Ric	a:							
Otr	os contactos en Costa Ri	ica								
	Nombre	Número de Identificación	e-mail							
test con licita	imonio, que la información la presentación de este	la fe de juramento, entendido dada anteriormente es veraz formulario el suscrito (a) acep eclarar la veracidad de todas la	y sin alteraciones. Así mismo ota los términos del Cartel de							
	Firma		Es auténtica							

# FORMULARIO N.º 2 INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS CONSORCIOS

Nombre de cada uno de los miembros del consorcio	Área de responsabilidad según el acuerdo de consorcio	Porcentaje inicialmente proyectado de Participación en el capital social <sup>8</sup>

En caso de que se haya otorgado poder para actuar a nombre del consorcio, indicar la siguiente información del representante del consorcio:

1.	Nombre:	
	Número de identificación:	
3.	Correo Electrónico:	
4.	Teléfono:	
	Dirección en Costa Rica para recibir notificaciones:	

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Se refiere al porcentaje del capital social de la Sociedad Concesionaria que se compromete a constituir como condición precedente para la firma del contrato. Estos porcentajes pueden ser variados en la oferta en la **Etapa de Licitación**.

# FORMULARIO N.º 3

# PARTICIPACIÓN DE COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA TÉCNICA Y/O CAPACIDAD FINANCIERA DE LA SOCIEDAD MATRIZ O DE UNA SOCIEDAD DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

Formulario de uso exclusivo para los casos en que participen Sociedades Subsidiarias que acrediten la experiencia técnica y/o capacidad financiera de la Sociedad Matriz o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial. Debe llenarse uno por cada Sociedad Subsidiaria que se encuentre en esta condición. Este documento debe ser firmado por el legítimo representante de la Sociedad Matriz o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial cuya experiencia técnica o capacidad financiera se acredite, y deberá ser autenticado por Notario Público o consularizado o apostillado en caso de que sean documentos emitidos en el extranjero de conformidad con las reglas de la cláusula 4.1.4 del cartel.

1.	Nombre de la Subsidiaria Oferente:						
2.	Fecha de creación:						
3.	Nombre de la Sociedad Matriz o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial de la que se acredita la experiencia técnica o capacidad financiera:						
4.	Representante o apoderado de la Sociedad Matriz o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial de la que se acredita experiencia técnica o capacidad financiera:  a. Citas de inscripción, plazo de vigencia:  b. Porcentaje de las acciones de la subsidiaria oferente que pertenece a la casa matriz:						
	c. (si se trata de otra empresa subsidiaria, deberá indicarse, bajo la fe del juramento, que la propiedad de las acciones de la Sociedad Subsidiaria oferente y de la subsidiaria cuya experiencia técnica o capacidad financiera se acredita, incluyendo la de todas las sociedades de relación intermedia, hasta la sociedad matriz de ambas, pertenecen a estas mismas empresas):						
5.	Se deben acompañar las certificaciones o los documentos que comprueban que la sociedad cuya experiencia técnica o capacidad financiera se acredita, esté dentro de la definición de la Sociedad Matriz o de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial, establecida en el Cartel (FORMULARIO N.º 4).						
	Firma Es auténtica						

Adjuntar la siguiente información:

- 1. Personería jurídica con indicación de la distribución del capital accionario.
- 2. Declaración jurada para acreditar el supuesto del punto 4.b de este formulario.

Declaración jurada de la empresa matriz o sociedad del mismo grupo empresarial para acreditar experiencia técnica en capacidad financiera y atestados en general de quien se compromete (matriz o empresa del mismo grupo empresarial) y la subsidiaria oferente (FORMULARIO N.º 4).

# FORMULARIO N.º 4

# DECLARACIÓN JURADA DE LA SOCIEDAD QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA TÉCNICA Y/O, SU CAPACIDAD FINANCIERA

El suscrito,	_ (nombre del representante de la Sociedad Matriz o de
una Sociedad del Mismo Grupo Em	npresarial de la Sociedad Subsidiaria que participa como
oferente en este concurso), número	o de identificación,
ocupación	_, nacionalidad,
domicilio	, en mi condición de
(puesto o condición del declarante)	de la compañía
(nombre de la Sociedad Matriz o	de una Sociedad del Mismo Grupo Empresarial) una
compañía debidamente incorporad	a y existente bajo las leyes de
(país en la que se encuentra insc	crita la sociedad cuya experiencia técnica o capacidad
financiera se pretende acreditar), a	dvertido de la trascendencia legal de este acto y de las
penas previstas para los delitos	de perjurio y falso testimonio, declaro bajo la fe de
uramento que:	
	(nombre de la Conjeded Cubajdiaria
	(nombre de la Sociedad Subsidiaria
<i>oferente</i> ) es subsidiaria de mi re	epresentada, toda vez que la totalidad de su capita
pertenece a mi representada. (O: La	a sociedad ( <i>nombre de la Sociedad Subsidiaria oferente</i> )
es parte del Mismo Grupo Empresa	arial de mi representada).

En caso de que se esté acreditando la experiencia técnica: Mi representada declara contar con la experiencia técnica exigida que ha sido ofrecida por su Sociedad Subsidiaria. Asimismo, declara que dicha experiencia técnica se encuentra a disposición y podrá ser aprovechada por la Sociedad Subsidiaria y la Sociedad Concesionaria.

En caso de que se esté acreditando la capacidad financiera: Para efectos de acreditar la capacidad financiera de mi representada a favor de la Sociedad Subsidiaria oferente, mi representada será solidariamente responsable de los aportes de capital social y patrimonio a los que directamente se comprometió la subsidiaria oferente.

Los anteriores compromisos se mantendrán vigentes siempre y cuando se adjudique esta oferta a la subsidiaria oferente o al consorcio en que ésta participa y se firme el Contrato entre la Administración y la Sociedad Concesionaria que se constituya al efecto y se mantendrá la responsabilidad durante las distintas etapas de ejecución del Contrato.

El suscrito	(nombre	del representante	) hago
constar que entiendo y conozco la responsa	bilidad y conse	cuencias que conlle	eva esta
declaración y firmo en la ciudad de	, el c	lía	
del mes del año			
Firma	1	Es auténtica	

(Para la validez de este documento la firma deberá ser autenticada por la autoridad competente. Cuando el documento sea expedido fuera del territorio costarricense, el documento deberá cumplir con la consularización, según las reglas de la cláusula 4.1.4 de este cartel).

# FORMULARIO N.º 5

# ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE CASAS EXTRANJERAS

Fecha:
El suscrito, (nombre completo, estado civil, número de identificación, ocupación, domicilio er
mi condición de apoderado de la sociedad ( <i>razón social</i> ), socieda
constituida bajo las leyes de ( <i>país de origen</i> ) expresamente hag constar que:
PRIMERO: La sociedad representante de la casa extranjera
representada por personería que consta en en Registro Mercantil de Costa Rica al tomo, folio, asiento, o
señor (nombre completo, estado civil, número de identificación, ocupación, domicilio de representante)
ostenta para Costa Rica la condición de representante de la empresa a la que represento
<b>SEGUNDO:</b> Que dicha representación la ejerce en los términos, condiciones y co facultades establecidos por el Código de Comercio Costarricense y la Ley de Protección a Representante y Distribuidor de Casas Extranjeras (Ley N.º 6209 y sus reformas) y s Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 8599-MEIC).
<b>TERCERO:</b> Que mi representante, en virtud de la representación que ejerce  y de conformidad con lo establecido po
el artículo 18 del Reglamento de Contratación Administrativa, está facultado a concurr
como oferente en este concurso público en su condición de representante de casa
extrajeras y en esa condición se coloca la presente oferta.
Quedo a sus órdenes,
(Representante legal de la casa extranjera)  La firma que antecede es auténtica:

Adjuntar copiar certificada por Notario Público del Contrato de Representación de casas extranjeras suscrito por la casa matriz con el oferente.

# FORMULARIO N.º 6 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN DISEÑO DE DETALLE DE OBRAS CIVILES

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de diseño de detalle de obras civiles.

PROYECTO	AÑO	TIPO DE SISTEMA FERROVIARIO URBANO	LONGITUD DE VÍA DOBLE	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O LÍNICA	ESTACIONES	CAPACIDAD PARQUEADERO
Porcentaje de experien	icia que a	acredita sobre el total presenta	ado por el ofere	nte:		
Subcontratista:						
Miembro del consorcio	:					
Indicar si el que aporta nombre en el lugar que	•	riencia que se indica en este f onda.	ormulario es mi	embro del cor	nsorcio o Subcon	tratista colocando e
EXPERIENCIA EN DIS	SEÑO DE	DETALLE DE OBRAS CIVILI	ES			
RESPONSABLE:						
OFERENTE:						
DECLARACIÓN JURA	DA					

PROYECTO	AÑO	TIPO DE SISTEMA FERROVIARIO URBANO	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)	ESTACIONES	CAPACIDAD PARQUEADERO

	TOTAL		

Nombre: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Firma: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

Firma: Representante Legal del Oferente

#### FORMULARIO N.º 7 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN DISEÑO DE DETALLE DE OBRAS CIVILES

DECLARACIÓN JURADA
OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN DISEÑO DE DETALLE DE OBRAS CIVILES

MIEMBRO DEL OFERENTE O SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)	ESTACIONES	CAPACIDAD PARQUEADERO
TOTAL					

En cada fila se deben colocar los datos de los totales de cada miembro del Oferente o Subcontratista que se presentan en el FORMULARIO N.º 6. Deben completarse tantas filas como FORMULARIOS N.º 6 contenga la Oferta Técnica del Oferente. En la fila de totales se debe incluir la suma de los datos de cada columna. El porcentaje de experiencia que acredita debe ser sobre el total presentado por el oferente

Nombre: Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 8 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de construcción de obras civiles

DECLARACIÓN JURADA
OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro del consorcio o Subcontratista colocando e nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:
LONGITUD

PROYECTO	AÑO	TIPO DE SISTEMA FERROVIARIO URBANO	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)	ESTACIONES	CAPACIDAD PARQUEADERO

	TOTAL		

Nombre: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Firma: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 9 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

DECLARACIÓN JURADA
DFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

MIEMBRO DEL OFERENTE O SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)	ESTACIONES	CAPACIDAD PARQUEADERO
TOTAL					

En cada fila se deben colocar los datos de los totales de cada miembro del Oferente o Subcontratista que se presentan en el FORMULARIO N.º 9. Deben completarse tantas filas como FORMULARIOS N.º 9 contenga la Oferta Técnica del Oferente. En

la fila de totales se	debe incluir la suma	de los datos de cad	a columna. El po	rcentaje de experi	encia que acredita d	debe ser sobre
el total presentado	por el oferente					

Nombre: Representante Legal del Oferente

#### FORMULARIO N.º 10

## CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN DISEÑO, FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

DECLARACIÓN JURADA
OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN DISEÑO, FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
Año de referencia:

PROYECTO	AÑO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	LONGITUD
		TOTAL	

Nombre: Representante Legal del Oferente

# FORMULARIO N.º 11 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN DISEÑO Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

DECLARACIÓN JURADA	
OFERENTE:	
RESPONSABLE:	
EXPERIENCIA EN DISEÑO Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	

MIEMBRO DEL OFERENTE O SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)
TOTAL			

EXPERIENCIA EN DISEÑO Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN

MIEMBRO DEL OFERENTE O SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA	LONGITUD DE VÍA DOBLE (km)	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA (km)
TOTAL			

En cada fila se deben colocar los datos de los totales de cada miembro del Oferente o Subcontratista que se presentan en el FORMULARIO N.º 12. Deben completarse tantas filas como FORMULARIOS N.º 12 contenga la Oferta Técnica del Oferente. En la fila de totales se debe incluir la suma de los datos de cada columna. El porcentaje de experiencia que acredita debe ser sobre el total presentado por el oferente

Nombre: Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 12 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de provisión de material rodante.

DECLARACIÓN JURADA
OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro del consorcio o Subcontratista colocando e nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:

	TIPO DE			CAPACIDAD	AÑOS OPERANDO	
PROYECTO	AÑO	UNIDAD POR SISTEMA FERROVIARIO URBANO	UNIDADES	A 6 PAS/m²	DESDE	HASTA

		TOTAL		

Nombre: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Firma: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 13 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN MATENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de mantenimiento de infraestructura DECLARACIÓN JURADA

OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN MATENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro del consorcio o Subcontratista colocando el nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:

PROYECTO	AÑO	TIPO DE SISTEMA FERROVIARIO URBANO	LONGITUD DE VÍA DOBLE	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA
		TOTAL		

Nombre: Representante Legal del Miembro del

Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Firma:
Representante
Legal del
Miembro del
Oferente o
Subcontratista
que aporta

experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

#### FORMULARIO N.º 14

## CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, PUESTO CENTRAL DE CONTROL, SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIONES

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica, puesto de control, señalización y comunicaciones

DECLARACIÓN JURADA

OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN MATENIMIENTO EN SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PUESTO CENTRAL DE CONTROL, SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIONES
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro de consorcio o Subcontratista colocando el nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:

PROYECTO	AÑO	TIPO DE SISTEMA FERROVIARIO URBANO	LONGITUD DE VÍA DOBLE	LONGITUD DE VÍA SIMPLE O ÚNICA
		TOTAL		

Representante Legal del Miembro del

Nombre:

Oferente o
Subcontratista
que aporta

experiencia

Firma:

Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta

experiencia

Nombre:

Representante Legal del Oferente

# FORMULARIO N.º 15 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de experiencia de mantenimiento de material rodante.

DECLARACIÓN JURADA

OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro de consorcio o Subcontratista colocando el nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:

PROYECTO	AÑO	TIPO DE UNIDAD POR SISTEMA FERROVIARIO URBANO	UNIDADES	CAPACIDAD A 6 PAS/m <sup>2</sup>
		TOTAL		

Nombre:
Representante
Legal del
Miembro del
Oferente o
Subcontratista
que aporta
experiencia

Firma:

Representante
Legal del
Miembro del
Oferente o
Subcontratista
que aporta
experiencia

Nombre:

Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 16 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente o Subcontratista que aporte al cumplimiento del requisito de operación.

DECLARACIÓN JURADA
OFERENTE:
RESPONSABLE:
EXPERIENCIA EN OPERACIÓN
Indicar si el que aporta la experiencia que se indica en este formulario es miembro del consorcio o Subcontratista colocando el nombre en el lugar que corresponda.
Miembro del consorcio:
Subcontratista:
Porcentaje de experiencia que acredita sobre el total presentado por el oferente:

DDOVECTO AÑ	AÑO	TIPO DE SISTEMA	LONGITUD LONGITUD DE VÍA	LONGITUD DE VÍA	CANTIDAD DE PASAJEROS	AÑOS OPERANDO	
PROYECTO	AÑO	FERROVIARIO URBANO	DE VÍA DOBLE	SIMPLE O ÚNICA		DESDE	HASTA

TOTAL					

Nombre: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Firma: Representante Legal del Miembro del Oferente o Subcontratista que aporta experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

# FORMULARIO N.º 17 CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA EN CIERRE DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN

Este formulario debe ser completado por cada miembro del Oferente que aporte al cumplimiento del requisito de cierre de financiación de proyectos de concesión.

**DECLARACIÓN JURADA** 

OFE	RENTE:		
RES	PONSABLE:		
EXP	ERIENCIA EN CIERRE DE FINANCIA	ACIÓN DE F	PROYECTOS DE CONCESIÓN
Mien	nbro del consorcio:		
Porc	entaje de experiencia que acredita so	bre el total բ	presentado por el oferente:
	PROYECTO	AÑO	TIPO DE PROYECTO

Nombre:
Representante
Legal del
Miembro del
Oferente que
aporta
experiencia

Firma:
Representante
Legal del
Miembro del
Oferente que
aporta

experiencia

Nombre: Representante Legal del Oferente

### FORMULARIO N.º 18 CAPACIDAD FINANCIERA-SUMA PATRIMONIO NETO PARA CONSORCIOS

Nombre del miembro del oferente	Porcentaje de participación	Valor del Patrimonio Neto
TOTAL		

Firmado:			
(Represent	ante Legal	del consorc	io)

### FORMULARIO N.º 19 CAPACIDAD FINANCIERA-VALOR NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Oferente:	
Valor neto de la cifra de negocios:	
Firma del representante legal:	

### CAPÍTULO 8. FORMULARIO N.º 20

### CAPACIDAD FINANCIERA-SUMA VALOR NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS PARA CONSORCIOS

Nombre del miembro del oferente	Porcentaje de participación	Importe neto medio de la cifra de negocios
TOTAL		

Firmado:	
(Represer	ntante Legal del consorcio)